



5743/2
268

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de Legajo N° 64
Zaragoza

Núm. Anterior 4541

Núm. Juzgado 3521

Contra Bautista Dueñas Lorente

Vecino de Maluenda

Responsabilidad exigida 2.000 ptas.

Iniciado el 24 de julio de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llan tada

Entregas realizadas

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

[illegible]

SALDO

Comision Provincial de Incantaciones de Zaragoza

Juzgado de Instruccion de Calatayud

Ramo de Embargo

Nº 4541

de la Junta

Nº 81-1928

del Juzgado

Pueblo

Maldonado

Contra

Bautista Guena Lorente

Diligencia. - En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr. Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el expediente n.º 81 de 1938 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Bautista Buenas Lorente vecino de Maluenda por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El Señor Don Justo López Menges, Juez de Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a

Bautista Buenas Lorente
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que proce-

dan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez.
Doy fé. Jacinto García Alango - Justo Lopez Robri-
cados.»

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada, for-
mar, firmo la presente en Calatayud a nueve de Julio
de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Justo Lopez

*Diligencias y Segridamente se
cumple lo mandado de ff.*

Lopez

K.5.293.859



GOBIERNO
DE ARAGON

R. de E. n.º 570

2

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción
de
CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de
N.º 81 de 1938

PUEBLO

Maluenda

DENUNCIADO

Bautista Que-
ras Dorante

Ruego a V. me remita con urgen-
cia relación certificada de cuantos bie-
nes, derechos y acciones de todas cla-
ses posea en la actualidad y en 19 de
Julio de 1936, el anotado al margen,
como de su exclusiva propiedad, y me-
tálico o efectos que tuviese depositados
en el Banco y cualquier clase de bienes
de que se tenga noticia, así como si
consta que haya hecho traspaso de
bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la
fecha, para eludir ésta u otra sanción,
en cuyo caso se especificarán.

en
el Registro de la
Propiedad

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 9 de Julio
de 1938.

Il Año Triunfal.



[Signature]

Sr. Jefe de Policía

de
Calatayud

Ref. n.º 825

ILMO. SR.

En cumplimiento de lo ordenado se ha practicado una información por la que se ^{ha} venido en conocimiento de que el individuo a que se refiere el presente oficio tiene cuenta el Banco de Aragón de esta plaza y DIEZ fincas inscriptas a su nombre en este Registro de la Propiedad.

Dios salve a España y guarde a V.I. muchos años.

Calatayud 28 de Julio de 1.938.

TERCER AÑO TRIUNFAL.

El Inspector Jefe.



Lor' abello drets

ILMO. SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE ESTE PARTIDO.

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente N.º 81-1958

RAMO DE EMBARGO

Contra

Bautista Buenas
Dorote

3

En virtud de lo acordado en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, que cumplimentará y reportará urgentemente, a fin de que se practique por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta cada cinco días del estado de cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 9 de julio
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

St. Juez Municipal de

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que según lo acordado en esta fecha en término de quinto día se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hubiere, al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expedientado, así como los que le perteneciesen en 18 de Julio de 1936, los adquiridos posteriormente y los gananciales, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Los bienes embargados se tasarán por Peritos. Se procederá a nombramiento de Administrador de los bienes embargados, el cual prestará juramento y formará sus cuentas, las que rendirá cuando se le pidan por la Autoridad competente.

videncia.- Juzgado municipal de Maluenda a veintiocho de Julio de mil no-
vecientos treinta y ocho.

Recibida la precedente orden del Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Partido de Galtayud para que se proceda al embargo de los bienes, derecho y acciones de todas las clases pertenecientes al derecho de este pueblo *Bautista Bernal Lorente*, procedase a su cumplimiento con la mayor urgencia posible para lo cual oíese el Sr. Alcalde de este pueblo D. Baltasar Martínez Cabeza, al Jefe de Milicias D. Miguel Albero Ruiz para que el día cuatro de Agosto próximo a las diez de mañana comparezcan en este Juzgado con el fin de que asistan a la diligencia de embargo provisional de los bienes del experimentado *Bautista Bernal Lorente*, pasese atenta comunicación al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de esta localidad para que asistan a practica de la diligencia acordada, y hecho que sea todo según se ordena devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo. lo acuerdo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Diego Gomez Herrero, de que yo el Secretario habilitado certifico.



Diego Gomez Herrero

Bautista Bernal Lorente

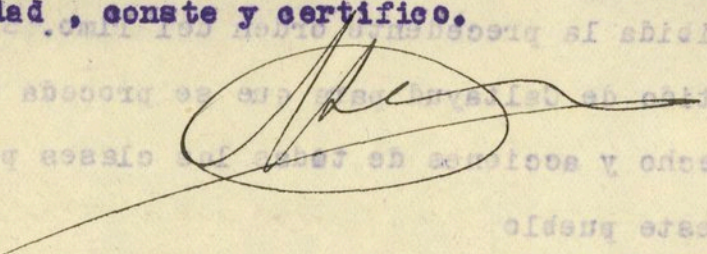
DILIGENCIA DE CITACIÓN.- En el mismo día de la anterior providencia yo el Secretario, cumpliendo lo acordado con la misma y teniendo en mi presencia e en extrados de este juzgado D. Baltasar Martínez Cabeza y D. Miguel Albero Ruiz los oí en legal forma por integra lectura de la anterior providencia para que comparezcan en este Juzgado el día cuatro de Julio próximo a las diez de la mañana objeto acordado según por e citados y firma de que certifico .

Baltasar Martínez Cabeza

Miguel Albero Ruiz

[Signature]

O T R A.-En el mismo día se pasa oficial Sr Comandante del puesto de la Guardia civil de esta localidad, conste y certifico.



DILIGENCIA DE EMBARGO.- En aluenda cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, constituido el Sr. Juez municipal D. Diego Gomez Herrero, asistido del Alguacil accidental del Juzgado y del Secretario habilitado del mismo y representación del Jefe de Milicias comparece el C Camarada Eugenio Santos Estella y la Guardia civil del puesto de esta localidad D. Luis Gascon San Joaquin, y D. Manuel Gimenez Mendez se constituyo en el domicilio del vecino de esta localidad Bautista Dueñas Lorente....., al objeto de proceder al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas las clases en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Partido de Calatayud compareciendo su esposa Sebastiana Nuño Aldea, la cual maniestó que su esposo se encontraba detenido en la carcel, en el acto fue requerida para que manifestara cuantos bienes posea en la actualidad y poseyese en diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis: Enterada contestó; que cuantos bienes poseia y posee son los siguientes.

- siete sillas de madera en buen uso.
- Un sofa de cuatro asientos.
- Un espejo grande.
- Un armario de comedor.
- Dos cuadros de comedor
- Diez tazas y ocho platos para cafe
- Cuatro tazones
- Diez platos
- tres basos grandes
- Una mesa de comedor
- Cinco sabanas de hilo buenas
- Siete de lienzo dos en mediano uso
- Dos mantas de palencia a medio uso

5

Dos mantas de algodón a medio uso

Una cama de hierro en buen uso con un colchon dos sabanas y cubierta

Dos camas de madera con un colchon cada una dos sabanas y cubierta

Una cama de hierro en mediano uso con un colchon dos sabanas y colcha

Cinco sillas de anea

Un aparato de luz grande

Otro aparato de luz pequeño

Dos mesillas de noche

Ocho gallinas

Una tenaja

Una cafra grande rota

Otra idem idem en buen uso

Otra idem pequeña en buen uso

Una estanetria

Treinta embases de oja de lata bacios

Un mostrador

Dos estuches para hilos

Dos cubas de veinte alqueces en mal uso

Una cuba de doce alqueces en buen uso

Un tino de madera de cien alqueces

Un campo secano en el Rato partida bajo canteras de cuatro yugadas equivalente a una Hectarea cincuenta y dos Areas y cincuenta y seis centiareas que linda al Norte Francisco Nuño, Sur camino Este cerro y Oeste Joaquin Ibañez.

Otro campo en el mismo paraje de cuatro yugadas equivalente a una Hectarea cincuenta y dos Areas y cincuenta y seis centiareas que linda al Norte Tomas Ladron, al Sur cerro Este cerro y Oeste Tomas Ladron.

Otro campo secano en la partida de las Lomas de yugada y media de cabida equivalente a ochenta y cinco Areas ochenta centiareas que linda al Norte camino al Sur Manuel Ballano al Este Miguela Gimeno y Oeste Melchor Lorente.

Otro campo en los Escalones de tres yugadas que linda al Norte Sur y Oeste cerros y al Este senda de cabida Una hectarea setenta y una Areas sesenta y tres centiareas.

Otro campo secano en Hoyada de los Olivos de cabida una yugada equivalente a cincuenta y siete Areas veintiuna Centiareas que linda al Norte León Lazaro, Este Miguel Herrero, Sur senda de herederos y Este Joaquin Herrero.

Otro campo en la Lomas de yugada y media de cabida equivalente a ochenta y cinco Areas ochenta y una centiareas que linda al Norte camino Este Miguel Herrero, Sur Pedro Velilla, Y Oeste Manuel Blasco.

Otro campo secano en la partida de las Lomas de cabida dos yugadas y tres cuartos equivalente a una Hectarea cincuenta y siete Areas treinta y dos centiareas que linda al Norte y Este senda Sur y Este Domingo Ballano.

Un campo en la partida de Da. Marina de una cabida de dos hanegadas y media mojon con Paracuellos que linda al Saliente con finca de Andre Molina al Poniente con finca de Miguel Alejandro, al Mediodia con la de Joaquin Paterno y Norte Miguel Alejandro cuya cabida equivale a treinta y cinco Areas setenta y seis Centiareas.

Un campo regadio en la partida de los Reales de cabida cinco cuartadas equivalente a quince Areas nueve Centiareas que linda al Norte Serafin Francia, al Sur Nicolas Bernal, Mediodia Leonor Francia, y Poniente via férrea C. A.

Un campo Regadio en la partida de Carra Medio de cabida de tres cuarto de hanegada equivalente a ocho Areas cinco centiareas que linda Norte Pablo Valero, al Sur Diego Gracian, al Este y Oeste brazal.

Otro campo regadio en la partida del Olmillo de cabida cinco cuartadas equivalente a diez y seis Areas cuarenta y nueve Centiareas que linda al Norte Diego Gracian, Al Sur Diego Gracian Al Este acequia al Oeste brazal.

Un campo secano viña en la partida de las Lomas cabida dos yugadas equivalente a una Hectarea catorce Areas y cuarenta y dos Centiareas que linda al Norte paso de ganados Al Sur Pedro Velilla, al Este con Santiago Soler, y Poniente Ignacio Aldea.

Otro campo secano viña en la partida del Majano de cabida una yugada equivalente a cincuenta y siete Areas veintiuna Centiareas que linda al Norte cerro Al Sur Octavio Ballano, Este camino y Oeste Octavio Ballano.

C

Una casa sita en la calle Mayor numero cuarenta y cuatro de cincuenta metros de superficie que linda derecha con casa de Calixto Ferrero izquierda con plazuela y espalda con la Octavio Ballano.

Una cueva sita en las eras bajas numero tres de veinticinco metros de superficie que lin derecha y espalda con cerro y izquierda con la de Jose Molina Ballano.

Una habitación en la calle del Portal Alto numero ocho de cuarenta metros de superficie que linda derecha casa de Jose Vallego, hoy de Agustina Esteban, izquierda la de maria Lopez y espalda la Agustina Esteban; consta de un solo piso, estando enclabada debajo de propiedad o habitaciones de Alejandro Urgel.

Con lo cual queda por terminada esta diligencia, sin perjuicio de ampliarla si de la información testifical que al efecto se practique resulta que al expedientado Baurista Dueñas Lorente posee mas bienes y firma los concurrentes a esta diligencia asá como la esposa del requerido Sebastiana Nuño Aldea de que certifico



Diego Páez

Diego García Sanjaquín

Eugenio Font

Manuel

Luciano Herrera

Sebastiana Nuño

Sebastiana Nuño

PROVIDENCIA.- Juzgado municipal de Maluenda a ocho de Agosto de mil novecie-
tos treinta y ocho.

Practicado en el embargo preventivo al expedientado Bautista Dueñas,
Lorente, practíquese información de tres testigos para que declaren
si tienen mas bienes de los embargados o si los tenia en fecha diez
y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, y al efecto nom-
bro a los vecinos de este pueblo D. *Gregorio Parcia Peria*,
D. *Ignacio Lopez Molina*, y D. *Joaquín Aguirre Abaiz*,
a los que se citará para que comparezcan en este Juzgado el día do-
ce del actual a las once de la mañana, a prestar la oportuna decla-
ración, y practicada que se a esta información se acordara lo que
proceda.

Lo acuerdo manda y firma el Sr. D. Diego Gomez Herrero, Juez munic-
pal de este pueblo de que certifico.



Diego Gomez

Joaquín Aguirre Abaiz

DILIGENCIA DE CITACIÓN.- Al siguiente día de la anterior providencia yoe el
Secretario habilitado, de este Juzgado teniendo a mi presencia en ex-
trados del mismo a D. *Joaquín Aguirre Abaiz*, D. *Gregorio Parcia Peria*,
y D. *Ignacio Lopez Molina*, los cite en le-
gal forma para que comparezcan en este Juzgado el día doce del actu-
al a las once de la mañana, sedan por citados y firman de que certifi-
fico.

Joaquín Aguirre

Gregorio Parcia

Ignacio Lopez

Diego

7

D. Clemente Dolado Perez, Secretario del Ayuntamiento de Malnenda.

CERTIFICO: Que examonados los amillaramientos, reparto y demas datos de la riqueza territorial y urbana de este termino municipal resulta de ellos que ha nombre de Bautista Dueñas Lorente, aparecen amillaradas las siguientes fincas. Un campo secano en el Rato partida bajo canteras de cuatro yugadas Norte Francisco Dueñas, Sur camino Este cerro Oeste Joaquin Gracia, su equivalencia es una Hectarea cincuenta y dos Areas cincuenta y seis Centiareas, y un liquido inponible de cuarenta y seis pesetas.

Otro campo secano en idem idem de cuatro yugadas; linda al Norte Tomas Ladron, Sur cerro, Este cerro y Oeste Tomas Ladron, su equivalencia una Hectarea cincuenta y dos Areas cincuenta y seis Centiareas y un liquido de cuarenta y seis pesetas.

Una finca rustica de senano en las Lomas de yugada y media que linda al Norte camino Este Miguela Gimeno, Sur Manuel Ballano y Oeste Melchor Lorente, su equivalencia ochenta y cinco Areas ochenta Centiareas y un liquido de veintioch pesetas.

Otra iden en los Escalones de tres yugadas equivalente a una Hectaream setenta y una Areas sesenta y tres Centiareas que linda al Norte Sur y Oeste cerros y al Este senda y un liquido de nueve pesetas.

Otra idem en Hoyada de los Olivos; de una yugada, equivalente a cincuenta y siete Areas veintiuna Centiareas, que linda al Norte León Lazaro, Este Miguel Herrero, Sur senda de herederos y Oeste Joaquin Herrero, con un liquido de och pesetas.

Otra idem en las Lomas de yugada y media equivalente a ochenta y cinco Areas ochenta y una Centiareas que linda al Norte camino, Este Miguel Herrero, Sur Pedro Velilla y Oeste Manuel Blasco, con un liquido de treinta y nueve pesetas

Otra idem en las Lomas de dos yugadas y tres cuartos, equivalente a una Hectarea cincuenta y siete Areas treinta y dos Centiareas que linda al Norte y Este senda, Sur y Oeste Domingo Ballano, con un liquido de setenta pesetas.

Un campo en la partida de Da. Marina de este termino de una cabida de dos hanegadas y media de tierra mojon con Paracuellas, equivalente a treinta y cinco Areas setenta y seis Centiareas, que linda al Saliente con finca de Andres Mo-

Lina, al Poniente con finca de Miguel Alejandre, al mediodia con la de Joaquin Paterno, y Norte Miguel Alejandre con un liquido de quince pesetas sesenta y dos centimos.

Un campo regadio sito en la partida de los Reales de una cabida de cinco cuartaladas de tierra equivalente a quince Areas nueve Centiareas que linda al Norte Serafin Francia, Saliente Nicolas Bernal, Mediodia Leonor Francia, y Poniente via ferrea C. A. con un liquido de veintisiete pesetas treinta y cinco centimos.

Un campo regadio sito en la partida de Carramedio de una cabida de tres cuartos de hanegada de tierra que equivale a ocho Areas cinco centiareas y linda al Saliente con Diego Gracian, Mediodia brazal y Norte con finca de Pablo Valero, con un liquido de treinta y cuatro pesetas treinta y siete centimos.

Un campo regadio sito en el Olmillo Alto o Valdeolives de una cabida de cinco cuartaladas de tierra que linda al Saliente con Diego Gracian, Mediodia con acequia, Poniente con brazal y Norte Diego Gracian, equivalente a diez y seis Areas cuarenta y nueve Centiareas y un liquido de cincuenta y seis pesetas veinticinco centimos.

Un campo secano viña en la partida de las Lomas de cabida dos yugadas de tierra equivalente a una Hectarea catorce Areas cuarenta y dos centiareas que linda al Norte con paso de ganados, al Saliente Pedro Velilla, Mediodia con Santiago Soler, y Poniente Ignacio Aldea, con un liquido de ochenta y una peseta veinticinco centimos.

Un campo secano viña en la partida del Magano de cabida una yugada de tierra equivalente a cincuenta y siete Areas veintiuna Centiareas que linda al Norte con cerro, Saliente con la de Octavio Ballano, Mediodia con camino y Poniente con Octavio Ballano, con un liquido de doce pesetas cincuenta centimos.

Una habitación en la calle de Portal Alto numero ocho de cuarenta metros de superficie que linda derecha Jose Gallego hoy de Agustina Esteban, izquierda Maria Lopez y espalda Agustina Esteban, consta de un solo piso estando enclabada debajo de propiedad de habitaciones de Alejandro Urgel.

Una casa sita en la calle mayor numero cuarenta y cuatro de cincuenta metros de superficie que linda derecha Calixto Herrero, izquierda Pascuala y espalda Octavio Ballano.

Una cueva sita en eras bajas numero tres de veinticinco metros de superficie que linda derecha y espalda con cerro izquierda Jose Molina Ballano.

Asi consta de los documentos expresados

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente de orden y con el VºBº del señor Alcalde, en Maluenda a tres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

VºBº.

El Alcalde,

Baltasar Martin

Amiguet

vecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez

D. Ignacio Lopez Molina.....municipal D. Diego Gomez Herrero, con mi asis-

tencia, compareció D. Ignacio Lopez Molina y previo juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y habiendolo sido por su nombre, edad, esta profesión y vecindad, manifestó llamarse como que de dicho, de treinta y seis años de edad de estado casado, y de profesión labrador y vecino de esta localidad.

Preguntado por las generales de la Ley que le han sido explicadas, dijo que no le comprenden.

Preguntado si sabe o le consta si D. Bautista Dueñas Lorente..... posee mas bienes que los detallados en la diligencia de embargo que fue llevada a efecto el día cuatro del actual que le es puesta de manifestar por que la pueda examinar: dijo: Que está sin embargar el fruto de uva de la finca sita en la partida de las Lomas de cabida yugada y media.

El fruto de uva de la finca sita en la partida de los Escalones de trece yugadas dos plantados de viña.

El fruto de uva de la finca sita en la partida de Hoya de los Olivos de cabida una yugada.

El fruto de uva de la finca sita en la partida de las Lomas de cabida yugada y media.

El fruto de uva de la finca de la partida de las Lomas de cabida dos yugadas.

El fruto de patatas y fruta de la finca regadio de la finca sita en la partida del Olmillo de cabida cinco cuartaladas.

El fruto de uva de la finca sita en la partida de las Lomas de cabida dos yugadas.

El fruto de uva de la finca sita en la partida del Majano de cabida una yugada.

Una era en las Eras Bajas que linda al Norte Isabel Francia, al Sur Antonio Calvo, al Este lo desconoce y al Oeste Jesus Montesinos.

Que lo declarado es la verdad y leída que le ha sido esta su declaración en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certi-

fico.



Diego Cocom

Juan López

Francisco López

vecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez

D. Joaquín Aguirre Abian.....municipal D. Diego Gomez Herrero, con mi asis-

tencia, compareció D. Joaquín Aguirre Abian..... y previo juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y habiendolo sido por su nombre, edad, esta profesión y vecindad, manifestó llamarse como queda dicho, de treinta y dos, año de edad de estado casado, y de profesión labrador y vecino de esta localidad.

Preguntado por las generales de la Ley que le han sido explicadas, dijo que no le comprenden.

Preguntado si sabe o le consta si D. Bautista Dueñas Lorente..... posee mas bienes que los detallados en la diligencia de embargo que fue llevada a efecto el día cuatro del actual que le es expuesta de manifestado par que la pueda examinar: dijo: Que está sin embargar el fruto de uva de la finca sita en la partida de las Lomas de cabida yugada y media.

El fruto de uva de la finca sita en la partida de los Escalones de trece yugadas dos plantadas de viña.

El fruto de uva de la finca sita en la partida de Hoya de los Olivos de cabida una yugada.

El fruto de uva de la finca sita en la partida de las Lomas de cabida yugada y media.

El fruto de uva de la finca de la partida de las Lomas de cabida dos yugadas.

El fruto de patatas y fruta de la finca regadio de la finca sita en la partida del Olmillo de cabida cinco cuartaladas.

El fruto de uva de la finca sita en la partida de las Lomas de cabida dos yugadas.

El fruto de uva de la finca sita en la partida del Majano de cabida una yugada.

Una era en las Eras Bajas que linda al Norte Isabel Francia, al Sur Antonio Calvo, al Este lo desconoce y al Oeste Jesus Montesinos.

Que lo declarado es la verdad y leída que le ha sido esta su declaración en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certi-



fico.

Diego Cocco Joaquín Aguirre

Francisco Sabau

I N F O R M A C I O N

En Maluenda a doce de Agosto de mil no
vecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez

D. Gregorio Pérez García.....municipal D. Diego Gomez Herrero, con mi asis-
tencia, compareció D. Gregorio Pérez García..... y previo juramen-
to que el Sr. Juez le recibió en debida forma, ofrecio por su honor de-
cir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y habiendolo sido por
su nombre , edad, esta profesión y vecindad, manifesto llamrse como que
da dicho, de cuarenta y nueve años de edad de estado casado , y de profe-
sión labrador y vecino de esta localidad.

Preguntado por las generales de la Ley que le han sido explicadas, di-
jo que no le comprenden.

Preguntado si sabe o le consta si D. Bautista Dueñas Lorente.....
posee mas bienes que los detallados en la diligencia de embargo que fue
llevada a efecto el día cuatro del actual que le es expuesta de manifiesto
par que la pueda examinar: dijo: Que está sin embargar el fruto
de uva de la finca sita en la partida de las Lomas de cabida yugada y
media.

El fruto de uva de la finca sita en la partida de los Escalones de tres
yugadas dos plantadas de viña.

El fruto de uva de la finca sita en la partida de Hoya de los Olivos de
cabida una yugada.

El fruto de uva de la finca sita en la partida de las Lomas de cabida
yugada y media.

El fruto de uva de la finca de la partida de las Lomas de cabida dos
yugadas.

El fruto de patatas y fruta de la finca regadio de la finca sita en la
partida del Olmillo de cabida cinco cuartaladas.

El fruto de uva de la finca sita en la partida de las Lomas de cabida
dos yugadas.

El fruto de uva de la finca sita en la partida del Majano de cabida u-
na yugada.

Una era en las Eras Bajas que linda al Norte Isabel Francia, al Sur
Antonio Calvo, al Este lo desconoce y al Oeste Jesus Montesinos.

Que lo declarado es la verdad y leida que le ha sido esta su declarae-
ción en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certi-



Diego Cordero

Gregorio Perez

Antonio Lopez

11

Providencia.— Juzgado municipal de Maluenda a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Practicada la información testifical acordada y resultando de la misma que el expedientado Bautista Dueñas Lorente, tiene mas bienes que los que le fueron embargados en la diligencia llevada a cabo el día cuatro del actual practíquese nueva diligencia de ampliación de embargo extensiva a los bienes o frutos que quedaron sin embargar según aparece en la declaración prestada por los testigos.

Lo acordó manda y firma el Sr. D. Diego Gomez Herrero, Juez municipal de este pueblo de que certifico.



Diego Gomez

[Signature]

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO.— En Maluenda a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez municipal D. Diego Gomez Herrero, asistido del Alguacil accidental del Juzgado y del Secretario habilitado del mismo del Jefe de milicias Camaradas Eugenio Santos Estella y la Guardia civil del puesto de esta localidad D. Luis Gascon San Joaquin y D. Manuel Gimenez Mendez, se procedió a la ampliación del embargo practicado al expedientado Bautista Dueñas Lorente, cuyos bienes quedaron sin embargar en la primera diligencia llevada a cabo que son los siguientes:

El fruto de uva de la finca sita en la partida de las Lomas de cabida yugada y media.

El fruto de uva en la partida de los Escalones de tres yugadas.

El fruto de uva de la finca sita en la partida de Hoya de los Olivos de cabida una yugada.

El fruto de uva de la finca de la partida de las Lomas de cabida yugada y media.

El fruto de uvas de la finca sita en la partida de las Lomas de cabida dos yugadas.

El fruto de patatas y fruta de la finca regadio sita en la partida del Olmillo de cabida cinco cuartaladas.

El fruto de uva de la finca sita en la partida de las Lomas de cabida dos yugadas.

el fruto de uva de la finca sita en la partida del Majano de cabida una yugada.

Una era en las Bajas que linda al Norte Isabel de Francia, al Sur Antonio Calvo, al Este lo desconocen y al Oeste Jesus Montesinos.

Con lo cual sedá por terminada esta diligencia que firman los concurrentes a la misma de que certifico.



Diego Pein
Luciano Gomez

Jesus Garcia Pajarin
Manuel Jimenez
Eugenio Santa

Sebastiana Nino
Manuel Lopez

Providencia.-Juzgado municipal de Maluenda a veintinueve Agosto de mil novecientos treinta y ocho, llevadas a cabo las diligencias de embargo ordenadas por el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este partido al vecino de este pueblo *Bautista Suarez Lorente*, y con el fin de hacer la peritacion de los bienes embargados nombro perito practicos a falta de titulares a D. Isidoro Perez Romea, D. Andres Dueñas Lorente, D. Felipe López Ibañez, D. Gregorio Serrano Martin y D. Marcelino Calvo Montesinos, de profesión labradores los tres primeros para que procedan a la peritacion de las fincas, cosechas utiles de labranza y demas bienes embargados de esa naturaleza a los dos ultimos carpintero el primero y albañil el ultimo para que proceda a las tasaciones de los bienes muebles y utiles de casa y el ultimo para que proceda a la tasacion de los edificios embargados a D. *Bautista Suarez Lorente*, vecino de esta localidad depositario de los bienes embargados a los que se notificara su nombramiento, para su aceptacion y juramento.



Lo acordó manda y firma el Sr. Juez municipal D. Diego Gomez Herrero, de
que certifico.

Diego Gomez

Diego Gomez

DILIGENCIA DE JURAMENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO.-En Maluenda a veintitres de

Agosto de mil noveciento treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal
D. Diego Gomez Herrero, asistido de mí el Secretario habilitado com-
parecieron previo recado de atención D. Andres Dueñas a Lorente, D. Ia-
doro Perez Romea, D. Felipe López Ibañez, D. Gregorio Serrano Martinez,
y D. Marcelino Calvo Montesinos, mayores de edad y de esta vecindad
a los cuales el Sr. Juez les hizo saber el cargo para que habian sido
nombrados con el fin de que procedieran a la peritación de los bienes
embragados al vecino de este pueblo y
y enteros manifestaron que aceptan el cargo para que han sido nombra-
dos prometiendo desempeñarlo bien y fielmente, se les hace entrega de
una nota de los bienes embargados y el Sr. Juez les hizo las adverten-
cias necesarias y tan pronto como verifiquen la tasación comparezcan
en este Juzgado a declarar su resultado.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firman los peri-
tos antes expresados con el Sr. Juez de que certifico.



Diego Gomez

Marcelino Calvo
Diego Gomez

Gregorio Serrano
Andres Dueñas

DILIGENCIA DE JURAMENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DEL DEPOSITARIO.- En Maluenda

a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y o-
cho, ante el Sr. Juez municipal D. Diego Gomez Herrero y de mí el Se-
cretario habilitado compareció previo recado de atención D. Ignacio A-
bian Muñoz... mayor de edad, casado, profesión labrador, vecino de
este pueblo al que el Sr. Juez le hizo saber por lectura de la provi-

dencia que antecede que habia sido nombrado administrador de los bienes embargados al vecino de este pueblo Bautista Dueñas Lorente el cual enterado acepta el cargo para que ha sido nombrado y promete desempeñarlo bien y fielmente poniendo en conocimiento del Juzgado cuantas novedades ocurran.

Con lo cual sedá por terminada esta diligencia que firma el Depositario o administrador nombrado con el Sr. Juez de que certifico.



Diego Gomez
Ignacio Alian

COMPARECENCIA DE LOS PERITOS.-En Maluenda a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal D. Diego Gomez Herrero, y de mi, el Secretario habilitado comparecieron D. Isidoro Perez Romea, D. Andres Dueñas Lorente, D. Felipe López Ibañez, peritos nombrados para la valoración de fincas y enseres de labranza todos mayores de edad, casados y vecinos de este pueblo, D. Gregorio Serrano Martinez, mayor de edad, casado, profesión carpintero y vecino de este pueblo y D. Marcelino Calvo Montesinos, mayor de edad, casado, profesión albañil, natural y vecino de este pueblo y juramentados nuevamente por el Sr. Juez con arreglo a Ley prometieron por Dios decir en todo verdad.

Los peritos D. Felipe López Ibañez, D. Isidoro Perez Romea, y D. Andres Dueñas Lorente, dicen que cumpliendo con el encargo que se les ha conferido han procedido a la peritación de fincas y enseres de labranza dando todo ello el siguiente resultado.

El campo seco sito en la partida del Rato de cuatro yugadas equivalente a una Hectarea cincuenta y dos Areas y seis Centiareas que linda al Norte Francisco Nuño, Sur camino, Este cerro, y Oeste Joaquin Ibañez, lo valoran en DOSCIENTAS PESETAS.

Otro campo en el mismo paraje de cuatro yugadas equivalente a un Hectarea cincuenta y dos Areas, cincuenta y seis Centiareas, que linda al Norte Tomas Ladron, al Sur cerro, Este cerro, y Oeste Tomas Ladron, lo valoran en DOSCIENTAS PESETAS.

Otro campo seco en la partida de las Lomas de yugada y media de cabida plantada de viña que linda al Norte camino, al Sur Manuel Ballano, al Este Miguela Gimeno, y Oeste Melchor Lorente, lo valoran en OCHOCIENTAS PESETAS y el fruto en MIL KILOS.

Otro campo en los Escalones de tres yugadas que linda al Norte, Sur y Oeste cerros, y al Este senda, lo valoran en TRESCIENTAS PESETAS y el fruto en SEISCIENTOS KILOS.

Otro campo seco viña en Hoyada de los Olivos de cabida una yugada que linda al Norte León Lazaro, Este Miguel Herrero, Sur senda de Herreñeros y Este Joaquin Herrero, lo valoran en CUATROCIENTAS PESETAS y el fruto en CUATRO CIENTOS KILOS.

Otro campo en las Lomas de yugada y media que linda al Norte camino Este Miguel Herrero Sur Pedro Velilla, y Oeste Manuel Blasco lo valoran en SEISCIENTAS PESETAS y el fruto en MIL KILOS.

Otro campo seco viña en la partida de las Lomas de cabida dos yugadas y tres cuartos que linda al Norte y Este senda, Sur y Oeste Domingo Ballano, y lo valoran en MIL PESETAS y el fruto en OCHOCIENTOS KILOS.

Un campo regadio en la partida de Da. Marina de cabida dos hanegadas y media que linda al Saliente con finca de Andres Molina, al Poniente con finca de Miguel Alejandro, al Mediodia con la de Joaquin Paterno y Norte Miguel Alejandro, valorada en DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Un campo regadio en la partida de los Royales digo Reales de cabida cinco cuarteladas que linda al Norte Serafin Francia, al Sur Nicolas Bernal, Mediodia Leonor Francia, y Poniente via férrea C., A. lo valoran en MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

El campo regadio sito en la partida de Carramedio de cabida tres cuartos de hanegada que linda al Norte Pablo Valero, al Sur Diego Gracian, al Este y Oeste brazal, lo valoran en NUEVECIENTAS PESETAS.

El campo regadio sito en la partida del Olmillo de cabida cinco cuarteladas que linda al Norte Diego Gracian, al Sur Diego Gracian, al Este acequia y al Oeste Brazal, lo valoran en MIL QUINIENTAS PESETAS.

Un campo secoño viña en la partida de las Lomas de cabida dos yugadas que linda al Norte paso de ganados al Sur Pedro Velilla, al Este Santiago Soler, y Poniente Ignacio Aldea, lo valoran en OCHOCIENTAS PESETA y el fruto en NUEVE CIENTOS KILOS.

Otro campo secoño viña en la partida del Magano de cabida una yugada que linda al Norte cerros, al Sur Octavio Ballano, Este Camino, y Oeste Octavio Ballano, la valoran en SEISCIENTAS PESETAS. y el fruto en QUINIENTOS KILOS.

El fruto de la finca del Olmillo consistente en patatas y fruta lo valoran en CUATROCIENTAS PESETAS.

Una era en las Bajas que linda al Norte Isabel Francia al Sur Antonio Calvo, al Este se desconoce y al Oeste Jesus Montesinos la valoran en CUATRO CIENTAS PESETAS.

Seguidamente comparece el perito D. Gregorio Serrano Martinez, y dice que cumpliendo con el encargo que se le ha conferido ha procedido a la peritación de los bienes muebles embargados a Bautista Dueñas Lorente, dando el sihuiente resultado.

	Pts.	Cts.
Siete sillas de madera en buen uso	28	00
Un sofa de cuatro asientos	10	00
Un espejo grande ochenta pesetas	80	00
Un armario, de comedor	70	00
Dos cuadros de comedor	8	00
Diez tazas y ocho paltos para cafe	8	00
Cuatro tazones	4	00
Diez paltos	5	00
Tres basos grandes	3	00
Una mesa de comedor	50	00
Cinco sabanas de hilo buenas	25	00
Siete de lienzo dos em mediano uso	35	00
Dos mantas de palencia a medio uso	15	00
Dos mantas de algodón a medio uso	3	00
Cinco sillas de anea	12	00
Un aparato de luz grande	10	00
Otro aparato de luz pequeño	7	00
Dos mesillas de noche	25	00
Ocho gallinas	40	00
Una tenaja	4	00
Una zafra grande rota	5	00
Otra Id Id en buen uso	30	00
Otra Id Pequeña, en buen uso	15	00
Una estanteria	100	00
Treinta embases de hojadelata vacios	5	00
Un mostrador	70	00
Dos estuches para hilo	2	00
Dos cubas de geinte alqueces en mal uso	100	00
Una cuba de doce alqueces en buen uso	70	00
Un tino de madera de cien alqueces	200	00

Una cama de hierro en buen uso con un colchon dos sabanas y cubierta,

Dos camas de madera con un colchon cada una dos sabanas y cubierta

160 00

Una cama de hierro en mediano uso con un colchon sabanas y cubierta.

Seguidamente comparece el perito albañil D. Marcelino Calvo Montesinos y dice que cumpliendo el encargo que se le ha conferido ha procedido a la tasación de los siguientes edificios propiedad de Bautista Dueñas

Lorente,

La casa sita en la calle Mayor número cuarenta y cuatro de cincuenta metros de superficie, que linda derecha con casa de Calixto Herrero, izquierda con palzuelamy, elpalda con la de Octavio, Ballano, la valora en CUATROMIL PESETAS

Una cueva sita en la eras Bajas numero tres de veinticinco metros de superficie ~~que~~ linda derecha y espalda en cerro izquierda con la de Jose Molina Ballano, la valora en MIL PESETAS

Una habitación en la calle de Potal Alto, numero ocho de cuarenta metros de superficie lav valora en MIL PESETAS

Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firman los concurrentes a ella con el Sr. Juez municipal de que certifico.



Diego Prieto Felipo Lopez

Richard Pires

Gregorio Serrano

[Signature]

Anche Duénas

[Signature]

Marcelino Calvo

DILIGENCIA.- Por la presente hago constar yo el Secretario habilitado de este Juzgado que el expedientado Bautista Duénas Lorente, está casado en la actualidad con Sebastiana Nuño Aldea, de cuyo matrimonio tienen un hijo llamado Aurelio Duénas Nuño, de veintitres años de edad.

Maluenda a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal.

[Signature]

Providencia.- Juzgado municipal de Maluenda a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Practicado embargo de cuantos bienes poseia el expedientado *Bautista Guzmán Loraute* queda sin efecto el embargo trabado en enseres, ropas, muebles, utiles de trabajo, asi como productos de la tierra, patatas, alubias y granos destinados a ser consumidos por las necesidades de la familia, notifiquese nuevamente el embargo a la conyuge del expedientado por si quiere hacer uso del derecho del artículo once del Decreto de 10 de Enero de 1937. Lo acordó manda y firma

el Sr. Juez municipal D. Diego Gomez Herrero, de que certifico.



Diego Gomez Herrero

Sebastiana Nuño Aldeya

NOTIFICACION.- En el mismo día de la anterior providencia yo el Secretario de este Juzgado cumpliendo lo acordado y teniendo a mi presencia en extra- dos del mismo a *Sebastiana Nuño Aldeya* esposa del expedientado *Bautista Guzmán Loraute* le notifiqué por integra lectura y copia la providencia anterior que habia quedado sin efecto el embargo trabado en los bienes muebles y enseres de casa de uso corriente de la familia, utiles de trabajo asi como los productos de la tierra destinados a ser consumidos, igualmente quedó enterada del derecho que le concede el artículo 11 del Decreto de 10 de enero de 1937, por si en el embargo habian sido incluidos bienes propios o gananciales, enterada se dá por notificada y *desi que hizo la oportuna reclamacion por haber sido incluidos bienes de su pertenencia en el embargo practicado firmando conmigo de que certifico*

Sebastiana Nuño Aldeya

L

Sebastiana Nuño Aldeya

NOTIFICACION AL DEPOSITARIO.- Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia a D. *Ignacio Alian Muñoz* depositario de los bienes embargados al expedientado *Bautista Quena Lorente* le notifiqué por integra lectura de la anterior providencia que habia quedado sin efecto el embargo llevado a efecto en los enseres de poner de casa que son muebles de uso corriente ropas utiles de trabajo así como los productos de la tierra necesarios para el consumo de la familia del expedientado, sedá por notificado y firma de que certifico.

Ignacio Alian

Ignacio Alian

Bautista



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

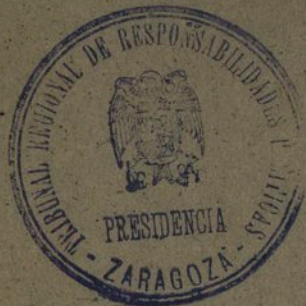
TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

n.º 4541-2

Contra

D.ª María Lorente
Matrunda



Habiendo satisfecho el encartado.
expediente de las anotaciones del margen
cantidad de dos mil pt.
Total importe de la suma
que le fué impuesta, se ha acordado comen-
nar a V. S. para que, por delegación del
Tribunal, cumpla lo dispuesto en el ar-
tículo 58 y sus concordantes de la Ley de
9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se aco-
da la expresada cantidad y la pieza se levanta
de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento,
debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo
Zaragoza 17 de julio de

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE ESPAÑA

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza

veinticuatro julio mil novecientos cua-
renta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúcese recibq así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Tasense las costas por el que refren-
da y vuelvase a dar cuenta,

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felipe Telau

Ante mí

Ante mí

Diligencia.-

Seguidamente se unió. Doy fe

V. G. G. G.

Intervención de Hacienda de la provincia de ZARAGOZA

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general giros y valores

Concepto parcial entrega a f/c/ especial R.P.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 1380

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de dos mil pesetas por importe de la sanción exigida por responsabilidad política contra Bautista Dueñas Lorente exp. ar.

3521

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 26 de julio de 1911

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria

1340

Pesetas 2.000'00

Signatura núm. 8.-B

18
Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza a veintinueve de julio de mil no-
vecientos cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

P.H.
Diligencia.- *seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.*

[Signature]

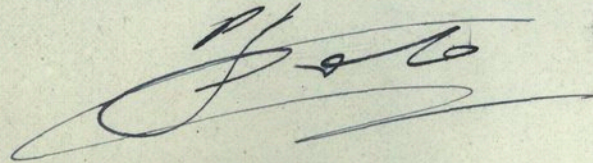
19

Diligencia de tasacion de costas/ Yo el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasacion de costas de este expediente seguido con el nº 3521 contra el vecino de Maluenda Batista Dueñas Lorente con el siguiente resultado :

A la Hacienda por papel de oficio - - - - -	29'00	ptas
A la misma por portes de correo - - - - -	6'00	"
Al Juez Mun. Maluenda Sr. Gomez Herrero - - - - -	8'00	"
Secretario del mismo Juzgado Sr. Delade - - - - -	17'25	"
Alguacil de mencionado Juzgado - - - - -	4'00	"
Secretario Juicial Calatayud Sr. Lopez - - - - -	16'00	"
Agente Juicial Calatayud - - - - -	4'00	"
Total- - - - -	84'25	ptas

Importa esta tasacion las figuradas ochenta y cuatro pesetas con veinticinco centimos salvo error u omision que se promete enmendar

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado dar cuenta al Sr. Juez pongo la presente que firmo en Zaragoza a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno



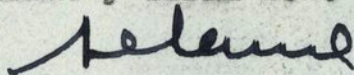
20

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano Costa

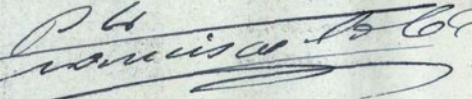
Zaragoza a nueve de Octubre de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Dada cuenta de la anterior tasacion de costas, se aprueban las mismas por es-
tar ajustadas a derecho y para su efectividad requierase al encartado o le-
gal representante del mismo a fin de que las haga efectivas en el termino de
diez dias con el apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo
se procedera a su exencion por la via de apremio y para que tenga lugar todo
lo acordado librese exhorto con los insertos necesarios al Sr. Juez de Instruc-
cion de Calatayud.

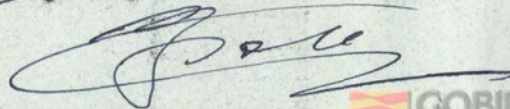
Lo mando y firma S.S. doy fe.



Ante mi



Diligencia (Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.)



Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º **827** de Ptas. **50'50**

Procedencia: **CATALUÑA**

Remitente: **Secretaría de Instrucción** **Seto de fechas**

Domicilio: **Burgos Instrucción**

Fecha de emisión: **A. R. 2-4-2**



GOBIERNO
DE ARAGON

22227

4949

R^o 649-1741 22

D. Felix Solano Costa Juez de Primera Instancia y
Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1^a Instancia de Calatayud
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo
y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada
de embargo bajo el núm. 3521, contra el vecino de Maluenda
Emiliano Dueñas Lorente dimanante del expediente
seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el
presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Espa-
ñol, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto
reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolu-
ción una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Jus-
ticia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 9 de Octubre de 194 1

P. S. M.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera al encartado arriba expresado a fin de que en el ter-
mino de diez dias haga efectiva la cantidad a que ascienden las cos-
tas causadas en dicho expediente y caso de no poderlo hacer al inte-
resado se requiera al familiar mas proximo o en su defecto legal repr-
sentante con el apercibimiento que de no hacerlas efectivas en di-
cho termino se procedera a seguir adelante la ejecucion por la via de
apremio hasta su total cobro.

Que una vez satisfechas dichas costas ascendentes a la cantidad
de 04'2 ptas se proceda a la distribucion de las mismas en la forma qu
se expresa en la adjunta copia reintegrandose los derechos a la ha-
cienda en papel de pases al Estado.

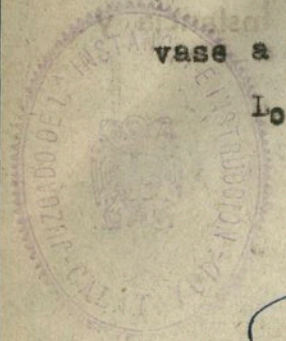
Los derechos del Sr. Secretario Judicial D. Justo Lopez, seran remiti-
dos al Oficial de este Juzgado Sr. Polo quien esta debidamente autori-
zado para su percibo

Providencia / Calatayud catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y
Juez / uno.

Sr. López / El exhorto que antecede se acepta con la calidad ordinaria d
sin perjuicio y al efecto acúcese recibo, registrese y para su cumplimíento
remitase carta orden al Juzgado Municipal de Maluenda con los insertos nece-

28
sarios y una vez hecha efectiva la cantidad hágase entrega a los respectivos interesados de las cantidades señaladas y cumplimentada devuélvase a su procedencia por conducto de su recibo.

Lo mandó y firma S. Se doy fé.



Federico López

Vicente Perola

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

Perola

Providencia / Calatayud once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
Juez / Por recibida cumplimentada la carta orden que se remitió al Juz
Sr. López / gado Municipal de Calatayud y hecha la consignación de la cantia
dad de cincuenta y cinco pesetas por el Secretario Sr. Bolado después de ha
berse hecho pago de los honorarios a los funcionarios de dicho Juzgado, abó
nense a los demás partícipes los que les corresponden, practicando para ello
lo necesario y acreditado en las presentes, repórtase a su procedencia por
conducto de su recibo dejando nota.

Lo mandó y firma S. Se de lo que doy fé.

Federico López

Vicente Perola

Diligencia: Seguidamente se entregan al agente judicial las cuatro pesetas que
le corresponden y de su recibo firman doy fé.

Cartón Buitrago

Perola

Otra: Seguidamente y por giro postal número 827 se remitan al Sr. Juez Espe
cial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cincuenta y una peseta
tas con el descuento de los derechos del giro, para pago de los honorarios
del Secretario Judicial Sr. López y adquisición del papel de lages al es
tado para el abono a la Hacienda de los derechos correspondientes por no ha
ber existencias en ésta Subalterna de abacos, doy fé.

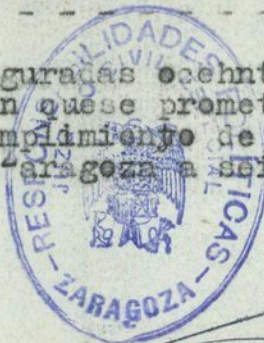
Perola

Diligencia de tasacion de costas/ Yo el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasacion de costas de este expediente seguido con el nº 3521 contra el vecino de Maluenda Bautista Dueñas Lorente con el siguiente resultado :

A la Hacienda por papel de oficio - - - - -	29'00	ptas
A la misma por portes de correo - - - - -	6'00	"
Al Juez Mun. Maluenda Sr. Gomez Herrero - - - - -	8'00	"
Secretario del mismo Juzgado Sr. Delade - - - - -	17'25	"
Alguacil de menionado Juzgado - - - - -	4'00	"
Secretario Juicial Calatayud Sr. Lopez - - - - -	16'00	"
Agente Jdicial Calatayud - - - - -	4'00	"
Total - - - - -	84'25	ptas

Importa esta tasacion las figuradas ochenta y cuatro pesetas con veinticinco centimos salvo error u omision que se promete enmendar

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado dar cuenta al Sr. Juez por go la presente que firmo en Zaragoza a sei de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno



Es copia
[Signature]

Cumplimentando exhorto dimanante del
 Juzgado de Primera Instancia y Civil Especial de
 Responsabilidades Políticas de Zaragoza, he acor-
 dado dirigir a Vd. la presente, a fin de que por
 ese Juzgado se requiera al encartado bautista
 Dueñas Lorente vecino de ese pueblo o su repre-
 sentante legal, para que en el plazo de diez
 días haga efectiva en ese Juzgado la cantidad de
 OCHENTA Y CUATRO PESETAS CON VEINTICINCO CENTI-
 MOS, importe de las costas causadas en el expe-
 diente sobre Responsabilidades Políticas nº 3521
 seguido contra dicho encartado, procediendo en
 caso contrario por la vía de apremio, y una vez
 hecha efectiva hágase entrega al Juez Municipal
 Sr. Gómez Herrero de la cantidad de OCHO PESE-
 TAS, al Secretario Sr. Dalado de DIEZ Y SIETE
 PESETAS VEINTICINCO CENTIMOS y al Alguacil de
 CUATRO PESETAS por los derechos que les corres-
 ponden en el mencionado expediente, remitiendo
 el sobrante a éste Juzgado sin descuento algu-
 no.

Devuelva la presente cumplimentada en
 forma sin dar lugar a recuerdo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Calatayud 14 de Octubre de 1941

Pedro López

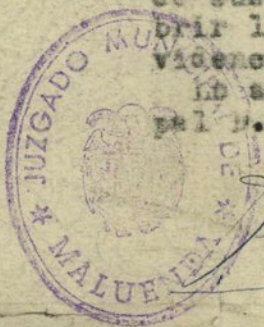
Sr. Juez Municipal de

Maluenda

PROVIDENCIA.- Juzgado municipal de Maluenda a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibida la presente orden del ilmo. Sr. Juez de primera Instancia de este partido cumplase cuanto en la misma se ordena, a cuyo efecto se inscribió el expediente **Bautista Dueñas Lorente** para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de ochenta y cuatro..... pesetas veinticinco..... centimos y en otro caso procedase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir la cantidad reclamada, sirviendo esta providencia de mandamiento en forma.

Lo acordó manda y firma el Sr. Juez municipal D. Máximo Gimeno Morales, de que certifico



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO.- En Maluenda a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, yo el Secretari de este Juzgado cumpliendo lo acordado en la anterior providencia y teniendo a mi presencia en extrados del mismo a D. Bautista Dueñas Lorente lo requerí por integra lectura de la anterior providencia para que en el plazo de diez días hiciera efectiva la cantidad de ochenta y cuatro pesetas veinticinco centimos, y enterado dijo que estaba dispuesto hacerlo en el acto con lo cual se dió por terminado el requerimiento y firma de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

A.7.975:874

DILIGENCIA DE ENTREGA DE HONORARIOS.- En Maluenda a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Teniendo a mi presencia en extrades de este Juzgado a D. Diego Gomez Ferrero, a D. Clemente Dolado Pérez, y al Alguacil Jose Ballano Ruz, les hice entrega a cada uno de ellos de la cantidad que les corresponden en el expediente de responsabilidades Políticas No. 3521 - seguido contra Bautista Dueñas Lorente.....y en prueba de ser verdad firman de que certifico.

Diego Ferrero

Jose Ballano

Bautista Dueñas Lorente

Jose Cuerva



20

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Colano Zaragoza catorce febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta el anterior exhorto cumplimentado unase a sus antecedentes y la cantidad recibida por giro postal entreguese a los participantes en costas que todavia no han sido pagados de sus derechos acreditando la entrega mediante la oportuna diligencia y uniendo en papel de pagos al Estado el importe de los derechos de la Hacienda y habiendo quedado hechas efectivo las sanciones y costas se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos lo que se hara saber al inculcado que recupera la libertad y disposicion de sus bienes y al administrador judicial que cesara en su cargo y devolvera estos al primero previa la oportuna rendicion de cuentas. Dirijase orden para ejecucion de lo acordado al Juzgado Municipal de la lruenda y publíquese el edicto prevenido en el Ar. 58 de la Ley.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

Colano

Manuel Polo

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Dado y acto seguido me remite en
la cantidad de quince pesos con cu-
arenta centavos un importe de los di-
rectos del tabaco producidos por el
y desp. H. de C.

CLASE

3a

3.^a CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 518849

Total que por la cuantia de veintinueve pesetas han sido devengadas por el Estado por el pabello de oficio a reintegrar y portes de correo causados en el exp. nº 3521 contra el vecino de Malueda Bautista Dueñas Lorente y que se completa con este pliego y siguientes

Zaragoza a 14 Febrero de 1942



Vº Bº
El Juez Civil Especial

Jelans

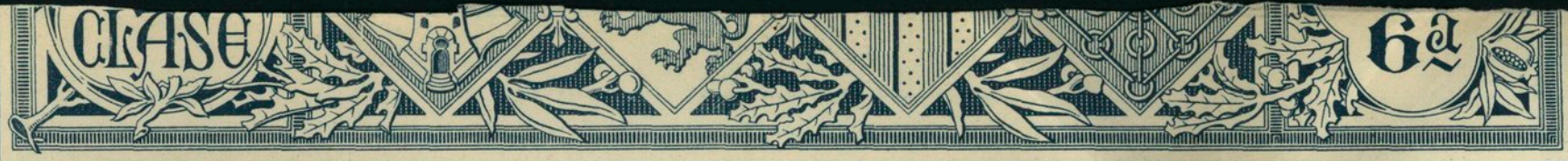
El Secretario Judicial

Juan R.

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS



6^a CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



C 350532

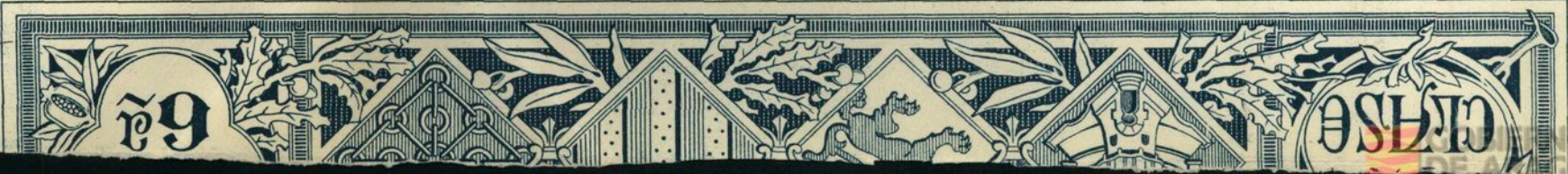
Completa el pliego anterior nº C 518849

Zaragoza a 14 Febrero de 1942

El Secretario Judicial

PROVINCIAS





6.ª CLASE 2 PESETAS Parte inferior para unir al expediente.



Completa el pliego anterior nº 0 518849

Zaragoza a 14 Febrero de 1942

El Secretario Judicial

PROVINCIAS

PAGOS

2 PESETAS



C 350851

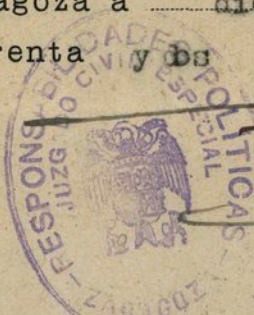
29

8-27275 30

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Maluenda
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º 3521 contra Bautista
Dueñas Lorente
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a dieciseis febrero de mil
novecientos cuarenta y dos



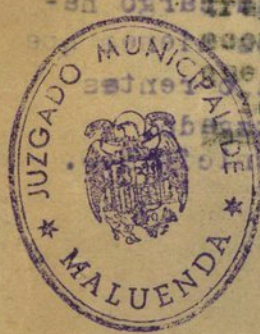
Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a
quien legalmente le represente que por haber sido satisfecha la sanción
que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y de-
jar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo en su
consecuencia recobrado la total y libre disposición de todos ellos
Que se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo
haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en depósito
así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese
Juzgado municipal el que levantará la correspondiente acta para su
unión a los autos

Guillermo Calvo

31



PROVINCIAL.- Juzgado municipal de Maluenda de fecha de

marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Reunido el precedente exhorto del Sr. Juez de

Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial

de Maluenda, en virtud de lo que en el mismo se

ordenó en el mismo se ordenó a cuyo efecto noti-

ficase a D. Bautista Dueñas Lorente..... veci-

do de este pueblo de Maluenda en el término de

este Juzgado, para que compareciese en el mismo

para comparecer en el mismo y comparecer en el

tercer de depósito en el Juzgado de Maluenda

para comparecer en el mismo y comparecer en el

tercer de depósito en el Juzgado de Maluenda

para comparecer en el mismo y comparecer en el

tercer de depósito en el Juzgado de Maluenda

para comparecer en el mismo y comparecer en el

tercer de depósito en el Juzgado de Maluenda

para comparecer en el mismo y comparecer en el

NOTIFICACION.- En Maluenda a tres de marzo de mil no-

vecientos cuarenta y dos, para que compareciese en el

tercer de depósito en el Juzgado de Maluenda

para comparecer en el mismo y comparecer en el

tercer de depósito en el Juzgado de Maluenda

para comparecer en el mismo y comparecer en el

tercer de depósito en el Juzgado de Maluenda

para comparecer en el mismo y comparecer en el

tercer de depósito en el Juzgado de Maluenda

para comparecer en el mismo y comparecer en el

tercer de depósito en el Juzgado de Maluenda

para comparecer en el mismo y comparecer en el

tercer de depósito en el Juzgado de Maluenda

para comparecer en el mismo y comparecer en el

tercer de depósito en el Juzgado de Maluenda

para comparecer en el mismo y comparecer en el

tercer de depósito en el Juzgado de Maluenda

para comparecer en el mismo y comparecer en el

tercer de depósito en el Juzgado de Maluenda

Providencia.- Juzgado municipal de Maluenda a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza hagasele saber al Administrador judicial del expedientado Bautista Dueñas Lorente, debe cesar en su cargo haciendo entrega al Sr. Dueñas de todos los bienes que tenga en deposito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante este Juzgado. Lo acordó manda y firma el Sr. Juez municipal D. maso Gimeno Morlanes de que certifico.



NOTIFICACIÓN.- En Maluenda a diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, yo el Secretario habilitado de este Juzgado cumpliendo lo acordado en la anterior providencia y teniendo a mi presencia en extrados del mismo al Administrador judicial D. Ignacio Abian Muñoz, le hice saber cesaba en su cargo haciendo entrega a Bautista Dueñas Lorente de todos los bienes que tenga en deposito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante este Juzgado, manifiesta quedar enterado y dice no tenía en su poder ninguna clase de bienes frutos o rentas y firma de que certifico.

Ignacio Abian
[Signature]

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza trece febrero mil novecientos cuarenta y dos

pelano

Ante mí
Jaime Ruz

3531
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza* n.º *13*, página *303*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *24* de *febrero* de mil novecientos *42*, de que doy fe.

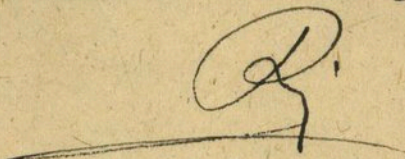


OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *7* de *mayo* de mil novecientos *cuarenta y ocho* de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

33

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Juan R.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Calatayud las actuaciones compuestas de treinta y folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de tres cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

R.

D. JAIME PEREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º..... de la Comisión y n.º..... de este Juzgado, que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al encartado..... vecino de

....., aparece unida una carta de pago que literalmente dice así:

Tomo..... n.º..... -Provincia de..... -Formalización. -Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso n.º..... -Aplicación. -Giros y valores. -Entregas a favor de la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas. -Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de..... pesetas. importe del depósito núm..... de entrada y..... de registro, constituido por el Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de..... por la práctica en el expediente n.º.....



GOBIERNO DE ARAGON

II VIVA FRANCO II

II ARRIBA ESPAÑA II



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
—
SAN MIGUEL, 48

NUM.

Núm. del anterior 4541

Núm. del Juzgado 8521

Contra

Antonieta "Luisa" Lorente

vecino de

Mañada

Cantidad

2.000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpad.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

Estado procesal que alcanzan los autos

el edicto del art. 50 de la Ley

pendiente de publicación en el P. O. del Estado

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
2.050'50	Entrega voluntaria	2.000'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados
		50'50	cortas

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza 7 de mayo

cero

de 1942.

El Juez Civil Especial,

Melero

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

35

PROVIDENCIA, JUEZ { Calatayud, veintitrés de diciembre de mil novecien-
SR. BEGUIRISTAIN { tos cuarenta y dos.

Por recibido el expediente que precede; dada cuenta, y visto su estado de tramitación publíquense los edictos prevenidos en el artículo 58 de la Ley dejándose sin efecto los embargos y cuantas limitaciones restrinjan la libre disposición de los bienes por su titular; una vez practicado, elévese el expediente a la Superioridad, previas las oportunas anotaciones, por si procediere la aplicación de lo previsto en el art, 26, apartado i) de la Ley fundamental.

Lo acordó y firma S. S.^a; doy fe

José Guzmán

Lo se da fe

DILIGENCIA.—En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha
27-III, 1943 se publica el Edicto acordado en la Providencia anterior; Calatayud 8 de junio de mil novecientos cuarenta y tres; doy fe.—

Se da

DILIGENCIA.-Calatayud, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres; con esta fecha se remiten las presentes actuaciones a la Audiencia Provincial de Zaragoza poniendolo en conocimiento del Ilmo Sr. Fiscal; quedan hechas las oportunas anotaciones; consta el expediente de 34 folios, y la pieza separada de 35; doy fe

Dian

Credito

+

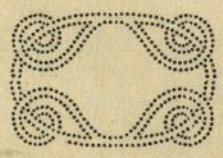
Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. *4.541 - 142*

Contra *Bautista Dueñas Sorrente*

de *Maluenda*



Juez Instructor designado D. *Jacinto Garcia*

que actuará en el Juzgado de *Calatayud*

Fecha de Incoación *5-4-38*

Fecha de remision al *Tribunal Regional*
~~1º Cuerpo de Ejército~~

13 NOV. 1938

1
ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia civil de la demarcación

referente a Bautista Dueñas
vecino de Maluenda
y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937

la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Bautista Dueñas
vecino de Maluenda

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Jacinto García Monje

Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ****

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

2

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 4541 de la Junta.

n.º 81. del Juzgado.

PUEBLO

Mahmuda

CONTRA

Benito

Pueñas

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años
Calatayud 20 de *Oct*
de 1938 11 *añ* *Jul*

Yempu



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

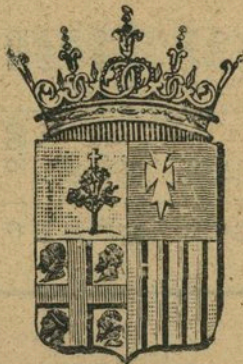
Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

Núm. 1.927.

Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

CIRCULAR

Confeccionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publican a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado las nóminas correspondientes los perceptores, y cuyos impresos se remitirán oportunamente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSIDIO FAMILIAR PRO - COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de abril de 1938.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES															TOTALES		
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias	Pesetas men- suales
Abanto		1	1	2	6	3	7	4	1	1						26	80'50	2.415
Acered		5	6	6		1										18	29	870
Agón				4	1	1	1									7	17	510
Aguarón		5	4	8	7	8	1	4								37	88	2.640
Aguilón																		
Ainzón			5	3	4	5	1	3								21	54	1.620
Aladrén			1	6												7	13'50	405
Alagón		9		20	2	29		12		2						72	194	5.820
Alarba			5	2			1									10	20	600
Alberite de San Juan		3		1			1									5	8'50	255
Albeta																		
Alborge																		
Alcalá de Ebro				2		2		3	1							8	26'50	795
Alcalá de Moncayo		6	2		2	1										12	21	630
Alconchel de Ariza		3	4	2		4										13	25	750
Aldehuela de Liestos			3			2		1								6	14'50	435
Alfajarín		1		9	2	3		4	2	1						20	54	1.620
Alfamén				4	18	2	2	2								28	74	2.220
Alforque				25												51	126	3.780
Alhama de Aragón		5				13		8										
Almochuel																		
Almolda (La)																		
Almonacid de la Cuba		2		11		10		2								25	62	1.860
Almonacid de la Sierra		16	14	19	24	11	7	3								94	204'50	6.115
Almunia de D.ª Godina			6	8		11										26	59	1.770
Alpartir		1		13		1										15	31	900
Ambel		1														4	8	240
Anento			1	2	1											45	80'50	2.415
Aniñón		9	5	30				1								28	48	1.440
Añón		10	5	5	7	1												

Aranda de Moncayo	1	1	5	6	8	2	1	2	1	1	1	15	34'50	1.035
Arándiga		3	10									23	58'50	1.755
Ardisa		1	3									4	7'50	225
Ariza	2	1	10	17	6	6	2					44	113	3.390
Artieda				1	1	1						4	15'50	465
Asín	6	1		1								8	10	300
Atea	9		10	2	7							28	55	1.650
Ateca	3		5	11	11	1	5					30	94'50	2.835
Azuara						1						3	9	270
Badules		5	1	1	1	1						7	10'50	315
Bagüés	1			1	1							3	6'50	195
Balconchán	1	3	7	1	3	1	2					19	47'50	1.425
Barboles	1	2	4	2								10	18	540
Bardallur	2		3	2	43		30	23				108	425	12.750
Belchite		1	4	6	4	1	1					17	44	1.320
Belmonte de Calatayud			1	1								1	2	60
Berdejo			1	1								2	4'50	135
Berrueto			1	1	3	2	1					8	25	750
Biel		4	6	1	6							19	45'50	1.365
Bijuesca	6	5	12	2	2							26	46'50	1.395
Biota												1	4	120
Bisimbre			7	1	2			2				14	42	1.260
Boquiñeni			2	4	14	1	2					10	16'50	495
Bordalba	1	6	36	1								148	234'50	7.035
Borja	71	21	2	4		1	2					3	7'50	225
Botorrita			1	1	6			1				13	43'50	1.305
Brea		9	3	1			4	1				16	28	840
Bubierca	2			1								12	27'50	825
Bujaraloz		6	1	1	2		2					18	59	1.770
Bulbiente												4	8'50	255
Bureta			6		3		7	2				6	20	600
Burgo de Ebro (El)		1	2		1		1	1				13	23'50	705
Buste (El)			1		1							8	19	570
Cabañas de Ebro	3	5	1	3	1	1						247	716	21.480
Cabolafuente			5	1								53	131	3.930
Cadrete			41	47	109	1	38	6				16	35	1.050
Calatayud	3	3	15	1	25		3					9	25	750
Calatorao	2	8	9	1	2		1					20	42	1.260
Calcena		3	2	6	7							26	61	1.830
Calmarza	3	4	8	3	7			1				54	164	4.920
Campillo de Aragón	2	4	8	3	11	1		6				12	17	510
Carenas	3	4	8	9								13	37'50	1.125
Cariñena	3	4	8	9								19	63'50	1.905
Caspe	6	2	4									18	30	900
Castejón de Alarba					6		3							
Castejón de las Armas	1	1	3		5		6	2						
Castejón de Valdejasa	9	1	3	2	1		1							
Castiliscar														

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES		
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.
Cervera de la Cañada		2	5	3	6	2	2	1							20	43' 50
Cerveruela		1			2	1	1								6	16'50
Cetina		1		24		6		2							33	75
Cimballa		3	4	8	1			1							17	31'50
Cinco Olivas																
Clarés de Ribota		1	3	2	3										9	17
Codo																
Lodos	1				3	6		5		1					16	51
Contamina					1		3								4	13
Cosuenda			2	4	1	2	1	3		1					13	35
Cuarte de Huerva			1	8	2	3		2							7	23'50
Cubel		11	5	5	1	4									26	39'50
Cuerlas (Las)			2	3											11	25
Cunchillos															6	14'50
Chiprana																
Chodes																
Daroca				2	1			1							4	10'50
Ejea de los Caballeros		4	11	23	6	51		17		4					95	287
Embid de Ariza		4	3	24		60	1	11		5					122	336
Embid de la Ribera		3	1	1											8	10'50
Encinacorba				4		6	1			1					7	19
Epila			4	27	22	30		2	1						10	26
Erla	2			18		6		1							86	217'50
Escatrón															27	60
Escó			1	3											4	7'50
Fabara																
Farasdués		8	1	4	2	6	1	3							25	56
Farlete																
Fayón																
Fayos (Los)	2	2	2	3		4									4	5
Figueruelas															9	21
Fombuena					1			3							4	14'50
Frago (El)	1	1	6	7	1	1		2							13	30
Frasno (El)	9			6	1	7		2							31	61'50
Fréscano	1			3	2	1									6	14
Fuencalderas				4		1									6	12
Fuendejalón			2	7		9	1	4		1					27	71'50
Fuendetodos																
Fuentes de Ebro				1		54	1	17							74	246
Fuentes de Jiloca				12	5	6									23	54'50
Gallocanta				4		1		1							6	15
Gallur	4	1		29		23		12		4					73	200'50



GOBIERNO
DE ARAGON

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES		
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.
Mezalocha		1	3	3	5	7		3								
Mianos				2				1								
Miedes			5	11	1	1		2								
Monegrillo																
Moneva						1		2				2				
Monreal de Ariza			3	5	2	4		3								
Monterde		4	4	4		6		1				1				
Montón				3	2	14		1								
Morata de Jalón		1	1	10	2	9		1								
Morata de Jiloca			3	8	2	4		7								
Morés		6	8	14	2	2		1		1						
Moros				4	3	8		4								
Moyuela			1			6		1								
Mozota								1								
Muel				7	3	9		2		3		1				
Muela (La)		3		6	5	8										
Munébrega		1		9		3										
Murero		3	4	4	5	1										
Murillo de Gallego		16	3	3	2	2										
Navarcún		2		4		1		1								
Nigüella		1		3	1	5										
Nombrevilla			2	2		1										
Nonaspe																
Novallas		3	5	11	1	2										
Novillas		2	3	7	3	8		6		1						
Nuévalos				2	1	6		3								
Nuez de Ebro			1	2	3	2		1								
Olvés		1	6	6	3											
Orcajo		1		4												
Orera		1	3	3		3										
Orés		2		4	1	2			1							
Oseja																
Osera																
Paniza		1	2	4	2	9		4		3		1				
Paracuellos de Jiloca		1	1	2	3	2		1								
Paracuellos de la Ribera		1	2	3	3	7		2		2						
Pastriz						1		3								
Pedrola				38	4	1										
Pedrosas (Las)			1													
Pedriguera						10		2								
Piedratjada				1		6		1								
Pina de Ebro (1)				4		2		2								

Pansequé	1		1	0	1	1	6	18	540
Pintano	1						8	22	660
Plasencia de Jalón	1						15	28'50	855
Pleitas			1				5	13'0	405
Plenas									
Pomer	7	9		1			22	35'50	1.065
Pozuel de Ariza	6	1	1				3	9	270
Pozuelo de Aragón							11	17	510
Pradilla de Ebro							10	25	750
Puebla de Albornó				3			9	34	1.020
Puebla de Alfindén	4	2					18	36	1.080
Puendeluna							2	6	180
Purujosa	5	8	1				21	36	1.080
Purroy	1						7	16	480
Quinto				36			125	363	10.890
Remolinos	4	8			1		21	39	1.185
Retascón							2	6	180
Ricla	2			4			55	131'50	3.945
Rodén							1	3	90
Romanos					1		9	23	690
Rueda de Jalón	4			6			13	37'50	1.125
Ruesca							1	3'50	105
Ruesta	2	1		1			8	18	540
Sádaba	9			5			31	73	2.190
Sahillas de Jalón	5						21	41'50	1.245
Salvatierra de Escá	2				1		18	43	1.290
Samper del Salz									
San Martín de Moncayo	4	2		4	3	4	27	94	2.820
San Mateo de Gállego	9	2		1	2		18	48	1.440
Santa Cruz de Grió	6						21	37	1.110
Santa Cruz de Moncayo							8	10	300
Santa Eulalia de Gállego							10	25'50	765
Santed	3						9	13'50	405
Sástago									
Saviñán	7	4		6		4	34	100'50	3.015
Sediles							7	10'50	315
Sestrica	5	5		4	1	1	34	87'50	2.625
Sierra de Luna	1	5		1			11	27	810
Sigüés	4						10	16	480
Sisamón	2	1					12	21	630
Sobradriel							6	19'50	585
Sos del Rey Católico	30	55				1	146	263'50	7.905
Tabuenca	2	13					23	38'50	1.155
Talamantes							7	17	510
Tarazona	113						235	402	12.060
Tauste	3	2		1		4	108	241'50	7.245
Terrer	3	3		1		1	25	62	1.860
Tierga	1					3	22	80'50	2.415

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES															TOTALES		
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'30	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Peseta diarias	Pesetas mensuales
Tiermas		6	1	5	3	2	2			1						18	36	1.080
Tobed			2	4	2	4		4								18	51	1.530
Torralba de los Frailes			1	4		2		1		1						9	24	735
Torralba de Ribota			1	1		4		1		1						9	28	840
Torralbilla					1	3										4	11	345
Torreclilla de Valnadríd						1				1						2	8	240
Torrehermosa		2	1	2	2											7	12	375
Torrelapaja																2	6	180
Torrellas						5		1								26	55	1.650
Torres de Beirellén					1	9		3								15	45	1.365
Torrijo de la Cañada		7	1	9	1	15		2								35	82	2.460
Tosos				4	1	2	1	5								13	40	1.200
Tasmoz						1		1								2	7	210
Trasobares		8	1	5	1											15	22	660
Uncastillo		2	7	27	6	28		6		2						78	19	5.985
Undués de Lerda		8		7			1									16	25	765
Undués Pintano		2	1	7	1	1										5	9	270
Urrea de Jalón		1	3	1	1	7		2								19	43	1.290
Urries				1		6	1									10	31	945
Used		3	5	11	1	5										25	50	1.500
Utebo				18		6										24	54	1.620
Valdehorna	1															1	1	30
Val de San Martín		6	1	2	1	3										14	23	705
Valmadrid						2	1	1								4	13	405
Valpalmas			1			1		2		1						5	17	525
Valtorres		1				1		1								3	8	240
Velilla de Ebro																		
Velilla de Jiloca				2														
Vera de Moncayo		18		15		1		5		1						8	29	870
Vierlas		1	1	1		2										34	51	1.530
Vilueña (La)	3	4	3	1	1	1				1						5	10	315
Villadoz		5		1	1	2		5								13	20	615
Villafeliche		19	2	7	6	6	4									14	35	1.065
Villafraanca de Ebro		2		4		2				1						38	68	2.040
Villalba de Perejil		2		2	6	2										9	21	630
Villalengua		7		4	3		2									12	28	840
Villanueva de Gállego		9		15	3			1								21	33	990
Villanueva de Jiloca		8	1	5	4	3										33	67	2.010
Villanueva de Huerva				1	2	13		4								21	38	1.155
Villar de los Navarros		1		1	2			3								22	67	2.025
Villarreal de Huerva																3	12	360
Villarroya de la Sierra		5	13	6	13	1	1									22	52	1.560
				19	1											38	65	1.950

Vistabella	1	3	1	7	3	1	1	1	14	39	1.170
Viver de la Sierra				2					5	17'50	525
Zaida (La)			44	633	27	778	16	394	2.235	8.870	266.100
Zaragoza	4	35	61	9	10	17	11	11	87	238'50	7.155
Zuera			19								
Suma el número de combatientes.	17	819	560	1.765	608	2.043	154	1.333	38	7	23.345
A multiplicar por pesetas.	0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5	700.350
Total en pesetas.	8'50	919	840	353	1.520	6.129	539	5.332	171	38'50	700.350

Zaragoza a 15 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente de la Junta Provincial, Gerardo Alvarez de Miranda. — El Secretario, Santiago Bueno.

(1) El pueblo de Pina tiene constituida la Junta municipal reglamentaria en esta capital, y los combatientes que figuran en el padrón se hallan combatiendo en los frentes del Ejército nacional.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de rabia canina en el término municipal de Zaragoza, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Zaragoza, como zona infecta los barrios de Monzalbarba y San Juan de Mozarrifar.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 218, 219, 220 y 222, y las que deben ponerse en practica las que se indican en los referidos artículos.

Zaragoza a 20 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda.

Núm. 1.941.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

NECESIDADES DE TRENZA DE YUTE Y COSEDERA PARA ALPARGATAS.

Circular.

El Ilmo. Sr. Presidente del Comité Sindical del Yute (Ministerio de Industria y Comercio) me dice lo siguiente:

«Siendo una de las funciones fundamentales de este Comité Sindical del Yute la de regular las importaciones de materia prima con arreglo a las necesidades efectivas del consumo, y a fin de llegar a confeccionar una estadística lo más exacta posible de las necesidades de trenza y cosedera con un patrón uniforme, rogamos a V. E. ordene la publicación del estado adjunto en los *Boletines Oficiales* y Prensa de esa provincia de su digno gobierno, para que los fabricantes de alpargatas enclavados en la misma se sirvan llenarlo y remitirlo a este Comité en un plazo de ocho días a contar desde su publicación, con los datos que comprende y en idéntica forma. Debe recomendarse la mayor exactitud en todos los datos solicitados, a fin de poder regular y abastecer el mercado de trenza y cosedera de yute, con una referencia completa de las verdaderas necesidades y tendiendo al mismo tiempo con ello a disminuir el cupo de materia prima que se importa, con la consiguiente salida de divisas extranjeras».

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Zaragoza, 20 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda.

(Modelo a que se refiere la circular precedente).

Provincia de _____

Ayuntamiento de _____

DECLARACION JURADA que hace el fabricante de (1) _____ D. _____
_____ de las necesidades de trenza de yute y cosederas para alpargata, en su fábrica o taller, de (2) acción me-
cánica o manual.

Kilos de trenza y cosederas necesarias en ocho horas, indicando sus números	Horas que trabaja	Obreros que emplea (3)	Existencia disponible en el día de la declaración	¿Hace suministros al Ejército y por qué cantidad?	La plantilla, ¿la trabaja en su fábrica o la da a confeccionar?

¿Qué consumo tuvo en el año 1935? Trenza _____ kilos. Cosedera _____ kilos.

CANTIDAD	
Trenza	Cosedera

Fábricas que le suministraron, con especificación de nombres y cantidades..... D. _____ de _____
D. _____ de _____
D. _____ de _____

Firma del interesado: _____

(1) Plantillas para alpargata o alpargatas.
(2) Táchese el procedimiento no empleado.
(3) Consignar únicamente las obreras dedicadas a la alpargata hecha con plantilla de yute.

Ilmo. Sr. Presidente del Comité Sindical del Yute.— Gran Vía, 45, 4.º izquierda. — Bilbao.

SECCION QUINTA

Núm. 1.945.

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.**

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó aprobar un presupuesto extraordinario, que importa 2.701.000 pesetas, con destino a la implantación de filtros y depuración de las aguas que abastecen la población de Zaragoza.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 300 y siguientes del Estatuto Municipal, queda expuesto al público por un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Hacienda y Presupuestos, y en horas hábiles de oficina, para que durante el citado plazo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.879.

**Patronato de Huérfanos de Suboficiales
y Asimilados del Ejército, de Sevilla.****Edicto.**

D. Juan Borges Fe, Teniente Coronel de Infantería y Presidente de este Patronato;

Por el presente requiero a todas las viudas de las citadas clases del Ejército cuyos hijos hayan disfrutado pensiones de la Asociación de Huérfanos de Clases de Tropa que existía en Madrid, y, en general, a todas aquellas que se crean con este derecho, se dirijan a este Patronato, sito en esta capital (Cuartel de Villasis), con el fin de darles instrucciones para el cobro de las pensiones que les correspondan.

Dado en Sevilla a 18 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Juan Borges Fe.

Núm. 1.944.

Sexta División Hidrológico-Forestal.**Providencia.**

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Belmonte de Calatayud la multa personal de 15 pesetas por no cumplimentar debidamente el ingreso correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento de cultivos del monte núm. 64, denominado «Alto y Bajo», y «Dehesa de la Concha», conminándole con otra de 25 pesetas si en el improrrogable plazo de quince días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen encomendados.

Al propio tiempo, ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 12 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Martín Augusti.

Núm. 1.859.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, ne mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Catalán Blasco, vecino de Belmonte.
(Expte. 4.519).

Emiliano Catalán Domínguez, vecino de id.
(Expte. 4.520).

Valerio Domínguez Castillo, vecino de id.
(Expte. 4.521).

Leoncio Franco Castejón, vecino de id.
(Expte. 4.522).

Víctor Franco Domínguez, vecino de id.
(Expte. 4.523).

Julio Grima Gómez, vecino de id.
(Expte. 4.524).

Feliciano Júlvez Gil, vecino de id.
(Expte. 4.525).

Pablo Júlvez Pablo, vecino de id.
(Expte. 4.526).

Miguel Júlvez Pérez, vecino de id.
(Expte. 4.527).

Jesús Pablo Barranco, vecino de id.
(Expte. 4.528).

Vicente Pablo Gimeno, vecino de id.
(Expte. 4.529).

Juan Pablo Orera, vecino de id.
(Expte. 4.530).

José Pascual Borra, vecino de id.
(Expte. 4.531).

Jesús Pérez Erla, vecino de id.
(Expte. 4.532).

Demetrio Pérez López, vecino de id.
(Expte. 4.533).

Narciso Rodrigo Algárate, vecino de id.
(Expte. 4.534).

Jacinto Rodrigo Fernando, vecino de id.
(Expte. 4.535).

Eusebio de la Ascensión, vecino de Maluenda.
(Expte. 4.536).

Miguel Ballano García, vecino de id.
(Expte. 4.537).

Octavio Ballano Nuño, vecino de id.
(Expte. 4.538).

Manuel Catalán Enguita, vecino de id.
(Expte. 4.539).

Santiago Catalán Enguita, vecino de id.
(Expte. 4.540).

Bautista Dueñas, vecino de id.
(Expte. 4.541).

Luis Enguita Piquero, vecino de id.
(Expte. 4.542).

Cirilo Estella Pablo, vecino de Maluenda.
(Expte. 4.543).

Joaquín Gracia Hernández, vecino de id.
(Expte. 4.544).

Gabino Grima Andrés, vecino de id.
(Expte. 4.545).

Dámaso Herrero Bernal, vecino de id.
(Expte. 4.546).

José Herrero Bernal, vecino de id.
(Expte. 4.547).

Sebastián Lázaro Aranda, vecino de id.
(Expte. 4.548).

José Lázaro Casado, vecino de id.
(Expte. 4.549).

José López Ibáñez, vecino de id.
(Expte. 4.550).

Carlos Marín Expósito, vecino de id.
(Expte. 4.551).

José Molina Pérez, vecino de id.
(Expte. 4.552).

Pascual Moreno Martínez, vecino de id.
(Expte. 4.553).

Pascual Nuño Aguirre, vecino de id.
(Expte. 4.554).

Joaquín Pablo Ortiz, vecino de id.
(Expte. 4.555).

Manuel Sanjuán Enguita, vecino de id.
(Expte. 4.556).

Mariano Tomás Lozano, vecino de id.
(Expte. 4.557).

Aurelio Velilla Pérez, vecino de id.
(Expte. 4.558).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 5 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm .1.859.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cándido Baigorri Zaldívar, vecino de Gallur.
(Expte. 4.559).

Nicolás Crespo Larrama, vecino de id.
(Expte. 4.560).

Pablo Crespo Larrama, vecino de id.
(Expte. 4.561).

José Galindo Zaldívar, vecino de id.
(Expte. 4.562).

Nicolás Langarita Marcén vecino de id.
(Expte. 4.563).

Angel Moros Jiménez, vecino de id.
(Expte. 4.564).

Ramón Sierra Zalaya, vecino de id.
(Expte. 4.565).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 7 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm .1.859.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Toribio Melendo Castejón, vecino de Godojos.
(Expte. 4.566).

Manuel Espeleta Fernández, vecino de Contamina.
(Expte. 4.567).

Benito Polo Gayán, vecino de id.
(Expte. 4.568).

Antonio Tirado Monge, vecino de id.
(Expte. 4.569).

Maximino Horna Arcos, vecino de id.
(Expte. 4.570).

Vicente Granada Arcos, vecino de id.
(Expte. 4.571).

Cristóbal Sánchez Sebastián, vecino de La Viñuela.
(Expte. 4.572).

Pablo Villar Andrés, vecino de id.
(Expte. 4.573).

Domingo Tomé Sebastián, vecino de id.
(Expte. 4.574).

Virino Sacristán Hernando, vecino de id.
(Expte. 4.575).

José Cuenca Cabrerizo, vecino de id.
(Expte. 4.576).

Laura de Miguel, vecina de id.
(Expte. 4.577).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.918. — Luna

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas de urbana.

1.887.—María de Huerva

Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas.

1.906.—Pradilla de Ebro

Apéndice al amillaramiento.

1.914.—Malpica de Arba

Apéndice de rústica.

1.868.—Bisimbre

Cargas de administración de justicia.

1.878.—La Almunia de Doña Godina

Expedientes de habilitación de créditos.

1.875.—Alfajarín

Expedientes de transferencias de crédito

1.876.—Alfajarín

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.894.—Talamantes

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

1.907.—Codos

Padrón de edificios y solares.

1.913.—Cunchillos

Presupuesto municipal ordinario.

1.871.—Manchones

1.893.—Castiliscar

1.907.—Codos

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

1.888.—Bárboles

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

1.913.—Cunchillos

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.913.—Cunchillos

Recuento general de ganadería.

1.872.—Alcalá de Moncayo

1.887.—María de Huerva

1.890.—Villanueva de Gállego

1.894.—Talamantes

1.913.—Cunchillos

Repartimiento de urbana.

1.913.—Cunchillos

Repartimiento general de utilidades.

1.870.—Urrea de Jalón

1.912.—Cuarte de Huerva

* * *

DAROCA

Núm. 1.911.

Ignorándose el paradero del mozo Bautista García de la Caridad, del reemplazo del año 1931, por el presente le cito para que el día 23 del corriente se presente en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, para revisar la inutilidad que le fué concedida.

Daroca, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alfonso Bernad.

LAS PEDROSAS

Núm. 1.901.

D. Francisco Trullenque Nadal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Pedrosas;

Hago saber: Que la Ordenanza formada para el cobro de derechos por cesión de terreno en el Cementerio municipal para construcción de nichos queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Las Pedrosas, 12 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Trullenque.

PLEITAS

Núm. 1.904.

Se advierte a todos los contribuyentes vecinos y terratenientes de este término municipal que hasta el día 30 del actual se admitirán, en días hábiles y horas de oficina, los documentos acreditativos de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana; haciendo presente que no se admitirán aquellas que no vayan acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de pagos de derechos reales.

Pleitas, 13 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Esteban.

SAN MARTIN DE MONCAYO

Núm. 1.935.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad exponer al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, las cuentas municipales acompañadas de los documentos justificativos del año 1937, al objeto de oír reclamaciones.

San Martín de Moncayo, 18 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 1.892.

El Excmo. Sr. Gobernador ha autorizado a la Sociedad de Cazadores de esta localidad para colocar sustancias venenosas y exterminar los animales dañinos que existen en el término municipal. Dicha operación se llevará a efecto desde el 23 del actual al 15 de junio, ambos inclusive, con arreglo a las prevenciones de la ley de Caza y reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Torralba de Ribota, 13 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Higinio Cabeza.

UNCASTILLO

Núm. 1.865.

Durante los días 20, 21 y 22 del corriente mes se hallará abierta en período voluntario la recaudación del primero y segundo trimestres del repartimiento general del año 1937, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento y horas de ocho a doce y de quince a dieciocho.

Uncastillo, 13 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 1.889.

Formado por Secretaría el repartimiento de llevadores de fincas municipales para el corriente año se encuentra de manifiesto en la citada oficina por término de diez días a los efectos de examen y reclamación.

Villanueva de Gállego, 11 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Pedro Encuentra.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 1.881.

JUZGADO NUM. 2.**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad de Zaragoza en sumario que se instruye con el número 93 de 1937, sobre querrela por sustracción de energía eléctrica.

ca, se cita por medio de la presente célula a Rosa Ana Ión Lacueva, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Cerdán, 33, y posteriormente en Portarubio (Teruel) y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 62) al objeto de recibirle declaración como inculpada en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torijos.

Núm. 1.909.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 62 del año actual, sobre sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente a Miguel Bail Balled, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Palomar, núm. 50, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de ser oído como querellado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torijos.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido y especial de Incautaciones;

En virtud del presente, y según lo acordado en la ejecutoria del expediente que bajo el núm. 46 se siguió en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra don José Pardos Sánchez, de esta vecindad, para la declaración de responsabilidad civil como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a los actuales poseedores del automóvil marca «Ford», matrícula Z.—5.567, de ocho caballos, cuatro asientos, propiedad del inculcado, que se dice fué requisado por la Autoridad militar, ignorando dónde pueda encontrarse, para que en término de diez días siguientes a la inserción del presente en los periódicos oficiales presenten dicho vehículo en este Juzgado, o participen en su caso dónde se encuentra, al objeto de proceder nuevamente a su embargo, tasarlo por peritos y depositarlo en quien proceda, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.908.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 24 para declarar administrativamente la respon-

sabilidad civil que deba exigirse al vecino de Maleján Marcelino Sánchez Aznar, y para hacer efectivas las responsabilidades declaradas, de mil quinientas pesetas, por el Exn. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, he acordado la subasta pública subasta por primera vez y término de ocho días los efectos siguientes:

Aparejos de varas para un carro, consistentes:

Un collarón en buen uso, tasado en sesenta pesetas.

Una zafra en buen uso, en cincuenta pesetas.

Una barriguera en buen uso, en veinte pesetas.

Un sillón en buen uso, en cincuenta pesetas.

Una retranca en buen uso, en cuarenta pesetas.

Un carro de regular tamaño, muy usado, en doscientas pesetas.

Valor total: cuatrocientas pesetas.

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá lugar en la sala-audientia de este Juzgado el día 5 de mayo próximo y hora de las once cuarto; que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido tasados los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del jusuprecio, y que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Borja a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.866.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 709 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel Mauenda Saes, vecino de Teruel, actualmente en ignorado para lero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a doce de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

Juzgados municipales

Núm. 1.886.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Peruga Liesa, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de Bellver de Cinca, hoy en ignorado para lero, para que el día 27 del actual, a las doce, comparezca en este Juzgado (sito Democracia, 62 duplicado, 2.º), a contestar la demanda de juicio ver-

bal civil instado contra el mismo por el Procurador D. Angel Chicote Arcos en nombre de D.^a María Hernández Ibáñez, viuda de D. José Puértolas Ramón, sobre reclamación de seiscientos setenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o legítimamente representado se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — P. S. M., Alberto Gómez.

Núm. 1.828.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Ignacio Monserrat de Pano, contra la herencia yacente de D. Maximino Fernando, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza a 11 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal de Juzgado núm. 2. Visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Ignacio Monserrat de Pano, representado por el Procurador D. Tomás Rev. y de otra, como demandada, la herencia yacente de Maximino Fernando, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. Maximino Fernando, en rebeldía, al pago de 451 pesetas a D. Ignacio Monserrat de Pano, y al de las costas del juicio. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. — A. de Castro. (Rubricado).

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero de la herencia yacente de D. Maximino Fernando, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Alfonso de Castro y Santoyo. — Ante mí, José Iranzo.

Núm. 1.851.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Antonio Casañas Andréu, de 48 años, casado, mal tero, sin domicilio conocido, para que el día 30 del actual, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Predicadores, 64, a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre lesiones.

Zaragoza, nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.942.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío las libretas de Caja de Ahorros de este Banco números 959, 1.555 y 2.145, expedidas por esta Central con fecha 2 de enero de 1927, 17 de febrero de 1925 y 5 de junio de 1928 a favor de D. Juan Pablo Vinaburo Valero, D. Juan Vinaburo Gil y D. Primitivo Vinaburo Valero, respectivamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días partir de la publicación de este anuncio se considerarán anuladas las citadas libretas, procediendo a expedirse duplicados de las mismas, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 16 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Consejero-Secretario, Salustiano Lon-Laga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.922.

Inspección Provincial Veterinaria

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Argente (Teruel), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «La Virgen», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 80 metros alrededor de

la zona infecta, como zona infecta la referida partida de «La Virgen», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los citados artículos.

Zaragoza, 16 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

Núm. 1.923.

Habiéndose presentado a epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Aguaviva (Teruel), en cumplimiento de lo prevenido

en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad la 1.

Los animales atacados se encuentran en el corral propiedad de D. Eulogio Zurita, dentro del casco de la población, señalándose como zona sospechosa el referido casco de la población, como zona infecta el corral de D. Eulogio Zurita, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los citados artículos.

Zaragoza, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

Núm. 1.882.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota - anuncio.

Terminadas las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Caminreal (Túnel) que afectan a dicho término y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva, se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan crédito contra el contratista de dichas obras, D. Faustino Sánchez Fernández, por jornales, materiales, indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Teruel, debiendo el señor Alcalde, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, número 28, Zaragoza) las reclamaciones que se presenten, justificadas con la certificación del Juzgado, o de no existir éstas una certificación negativa que así lo exprese.

Zaragoza, 8 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado, (ilegible).

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos brantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1919.—Olalla

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

1.929.—Singra

Cuentas municipales.

1.920.—Torralba de los Sisones

1.937.—Bello

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.920.—Torralba de los Sisones

Recuento general de ganadería.

1.929.—Singra

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.920.—Torralba de los Sisones

1.931.—Lagueruela

Repartimiento general de utilidades.

1.920.—Torralba de los Sisones

Proyecto de modificación al presupuesto.

1.932.—Lagueruela

BEA

Núm. 1.915.

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes y terratenientes de este término municipal que hasta el día 22 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de altas y bajas en sus riquezas imponibles por rústica y urbana, advirtiéndoles que no será admitida la que no venga acompañada de su carta de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes.

Bea, 14 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., Juan Pablo Plañas.

CAUDE

Núm. 1.869.

Por dimisión voluntaria, a consecuencia de enfermedad, del que desempeñaba el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento se halla vacante dicha plaza, la cual podrá solicitarla quien se crea apto para desempeñarla, en un plazo de veinte días a partir del en que aparece este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*.

La dotación de dicha plaza es de 273'75 pesetas anuales y el nombramiento será con carácter interino, por reservarse para el propietario, que se encuentra prestando servicio a nuestro glorioso Ejército.

Caudé, 11 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Remón.

HUESA DEL COMUN

Núm. 1.895.

Por fallecimiento del propietario que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

La provisión de esta plaza se hace con carácter interino entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios municipales, los que podrán solicitarla del Ayuntamiento por instancias, debidamente reintegradas, en el plazo de diez días, pasados los cuales se resolverá; advirtiéndoles que el que la desempeña lo hace a satisfacción de la Corporación.

Huesa del Común, 13 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Serrano.

UTRILLAS

[Núm. 1.917.

Por el presente se hace saber a todo contribuyente y terratenientes de este término municipal que hasta el día 25 del actual y horas de oficina se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos para alteraciones de altas y bajas que hayan sufrido sus riquezas rústica y urbana.

Utrillas, 15 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Eseriche.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Comunión de Guantaciones

Juzgado de Calatayud

Año 1938.

Nº 4541 de la Junta

Nº 81 del Juzgado

Pueblo = Maluena

Contra = Santa Elena

24 81.

6

Presidente de Izquierda Republicana, sin distinguirse por ningún concepto; casado.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero ~~último~~ ^{de 1937}, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Bautista Dueñas ~~de~~ ^{Maluenda}, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del ~~pasado~~ ^{de 1937} Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

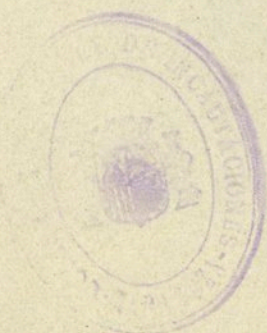
núm

4541

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza ⁶ de ^{Abril} de 1938.
II Año Triunfal



[Handwritten signature]

Jacinto García Monje

Caletayud

Sr. D. Juez de instrucción de

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Providencia Juez
Sr. García Monge

Calatayud a veinte de abril
de mil novecientos treinta y ocho

Por recibido el precedente; acúsele recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado Raúl Sánchez

vecino de en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División, declarando las personas incursoas en el Decreto 108; cítese al inculcado de comparecencia ante este Juzgado para el día de a las a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero, cítese por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

Recíbese información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica

Lo mando y firma SS. doy fe.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Desfendi hoyo venter p. s. p. m. m. p. m.
 el Juzgado Municipal el expediente el
 encuentra en la cárcel de Zaragoza
 Mandare exporto para verlo
 en 10 mayo d. a. p. e.

J. p. d. e.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de
CALATAYUD

Expediente N.º 81.

CONTRA

Bautista Buena

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 20 de Abril
de 1938

II AÑO TRIUNFAL.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

7 4

Videncia.- Juzgado municipal de Maluenda a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Recibida la precedente Orden del Ilmo. Sr. Juez de este partido cúmplase cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto recibase declaración de tres testigos vecinos de este pueblo de reconocida garantía y solvencia moral que conozcan las actividades políticas y sociales del vecino de este pueblo Bautista Dueñas Lorente..... en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado y para tal fin citese a Isidro Herrero Molina, Joaquín Pardo Gascon y Julian Ladron Ballano, para que el día nueve del actual a las diez de la mañana comparezcan en este Juzgado a prestar declaración.

Lo acordó manda y firma el Sr. Juez municipal D. Diego Gomez Herrero de que certifico.

D. Diego Gomez Herrero

[Firma]



LIGENCIA DE CITACIÓN.- En Maluenda a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho yo el Secretario habilitado de este Juzgado cumpliendo lo acordado en la anterior providencia y teniendo a mi presencia en extrados del mismo a los vecinos de este pueblo Joaquín Pardo Gascon, Isidro Herrero Molina y Julian Ladron Ballano, los cité en legal forma para que el día nueve del actual a las diez de la mañana, sedan por citados y firma de que certifico.

Julian Ladron

Isidro Herrero

Joaquín Pardo

[Firma]

Maluenda a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho; Ante D. Diego Gomez Herrero, Juez municipal con mi asistencia compareció D. Isidro Herrero Molina, previo juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y habiéndolo sido por su nombre, edad, estado, profesión y vecindad manifestó llamarse como queda dicho de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado de profesión labrador y vecino de esta localidad.

Preguntado por las generales de la ley que le han sido explicadas dijo que no le comprende ninguna.

Preguntado si sabe y le constan las actividades políticas y sociales del vecino de este pueblo Bautista Dueñas Lorente.... en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado; si por su posición social y prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus combecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcurso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Ejerció el cargo de Presidente del Centro de Izquierda Republicana intervino intensamente en la política de izquierda extrema estaba en contacto con los elementos mas destacados de la Unión General de Trabajadores en su domicilio tenían constantes reuniones los mas extremistas del pueblo que a un cuando no tomaba parte en las alteraciones de orden intervenia para producir, trabajó intensamente en las elecciones que ganó el Frente Popular y en la Mesa de la que era presidente dijo que si el fuera jornalero habria hecho ya muchas muertes.

Después de iniciado el movimiento ha estado constantemente en plena rebeldia pues después de saberse la noticia de la toma de Teruel por los Rojos asistió a una merienda que celebraron en casa de Manuel Dueñas Aldeas, ha lanzado constantemente noticias de los Rojos y es de suponer que lo sa por un aparato de radio que tenía, amenazó llevar a la cárcel a una persona de orden por despedirlos de una finca de su propiedad por reunirse con o-

0
tros de sus ideas, no se le a visto asistir a ninguna manifestación de las celebradas en esta localidad por los triunfos de nuestro Glorioso Ejército, por su posición económica ha podido hacer propaganda para el Frente Popular.

Que lo dicho es la verdad en todo lo cual se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración por haber renunciado a ello, firmando con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez municipal,

.... El Declarante,

El Secretario,



Diego Ruiz

Joaquín Pardos Gascon

Seguidamente ante el referido Sr. Juez con mi asistencia, compareció

D. Joaquin Pardos Gascon, y previo Juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y habiendolo sido por su nombre, edad, estado, profesión y vecindad manifesto llamarse como queda dicho de cuarenta años de edad de estado casado, profesión labrador y vecino de esta localidad.

Preguntado por las generales de la Ley que le han sido explicadas dijo que no le comprenden.

Preguntado si sabe y le constan las actividades políticas y sociales del vecino de este pueblo Bautosta Dueñas Lorente..... en relación al glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado si por su posición social y prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicasiones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcurso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Ejerció el cargo de Presidente de l Centro de Izquierda Republicana intervino intensamente en la política de extrema izquierda, estaba en contacto con los elementos mas destacados de la Unión General de Trabajadores, en su domicilio tenían constantemente reuniones los mas extremistas del pueblo que a un cuando no tomaba parte en las alteraciones de orden intervenia para producirlas, trabajó intensamente en las elecciones que ganó el Frente Popular y en la Mesa de la que era Presidente dijo que si el fuera jornalero hubiera hecho muchas muertes.

Despues de iniciado el Movimiento ha estado constantemente en plena rebeldia pues despues de saberse la toma de Teruel por los Rojos asitió a una merienda que celebraron en casa de Manuel Dueñas Aldea, ha lanzado constantemente noticias de los Rojos y es de suponer que lo sabia por un aparato de radio que tenía, amenazó llevar a la carcel a una persona de orden por despacharlos de una finca de su propiedad por reunirse con otros de sus ideas, no se le a visto asistir a ninguna manifestación de las celebradas en la localidad para festejar el triunfo de Nuestro Glorioso Ejército, por su posición económica ha podido hacer propaganda para el Frente Popular.

Que lo dicho es la verdad en todo lo cual se afirmó y ratificó leída que le fué esta su declaración por haber renunciado a ello firmado con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez municipal el

El Declarante,

El Secretario,



Diego Ruiz

Joaquín Pardos Gascon

Seguidamente ante el referido Sr. Juez, con mi asistencia, compareció D. Julian Ladron de Ballano, y previo juramento que el Sr. Juez le recibió en legal forma ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y habiendolo sido por su nombre, edad, estado, profesión, y vecindad manifesto llamarse como queda dicho de cuarenta y dos años de edad, de estado casado profesión labrador y vecino de esta localidad.

Preguntado por las generales de la Ley que le han sido explicadas dijo que no le comprenden.

Preguntado si sabe y le constan las catividades políticas y sociales del vecino de este pueblo Bautista Dueñas Lorente... en relación al Glorioso Movimiento Nacional antes y despues de iniciado si por su posición social y prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcurso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Dijo: que ejercio el cargo de Presidente del Centro de Izquierda Republicana intervino intensamente en la política de extrema izquierda estaba en contacto con los elementos mas destacados de la U.G.T. en su domicilio tenian constantemente reuniones los mas extremistas del pueblo que a un que no tomaba parte en las alteraciones de orden intervenia para producirlas, trabajó intensamente en las elecciones que ganó el Frente Popular en la Mesa de la que era Presidente dijo que si el fuera jornalero hubiera hecho muchas muertes.

Despues de iniciado el Movimiento ha estado constantemente en plena rebeldia pues despues de saberse la tomada de Teruel por los Rojos asistió a una merienda que celebraron en casa de Manuel Dueñas Aldea, ha lanzado constantemente noticias de los Rojos y es de suponer que lo sabia por un aparato de radio que tenía, amenazó llevar a la carcel a una persona de orden por despacharlo de una finca de su propiedad por reunirse con otros de sus ideas, no se le a visto asistir a ninguna manifestación de las celebradas en la localidad para festejar el triunfo de nuestro Glorioso Ejército, por su posición economica ha podido hacer propaganda para el Frente Popular.

Que lo dicho es la verdad en todo lo cual se afirmó y ratificó lei- da que le fue esta su declaración por haber renunciado a ello firmando con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez municipal,

El Declarante,

El Secretario,



Diego Corcuera

Julian Ladron de Ballano

Nº 187

Don Jasinto García Maza y Martín

558 *9*

Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido.

Al de igual clase de cano de los de Zaragoza
 atentamente saludo y hago saber: Que en el expediente de
 Incautación seguida con el N.º 81 del año 1938 contra el vasino
 de Haluenda Bautista Duchas
 por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional
 he acordado dirigirla V. S. el presente, por el que en
 nombre de l Estado
 le exhorto y requiero y en el mío le intereso que,
 luego de recibido, se sirva aceptarlo y disponer su
 cumplimiento y devolución, quedando por mi parte
 obligado a lo propio cuando los suyos viere.

Dado en Calatayud a 10 de Mayo de 1938-2º Año



D. S. M.

Diligencias que se interesan

que se reciba declaración a dicho expedientado que se encuentra preso
 en la cárcel de esa Capital; a fin de que manifieste sus actividades
 políticas y sociales antes y después del Glorioso Movimiento Nacio-
 nal si estaba afiliado algún partido de izquierdas y cargo que desem-
 peño en el mismo; si hizo propaganda en favor del frente popular en las
 últimas elecciones así como si votó a las izquierdas y si ostentaba
 el cargo de Presidente de Izquierda Republicana y quienes formaban
 con él la Junta y tiempo que le desempeñó.

D A G R E T O

Regístrase y repárase con unión del sobre
en que ha llegado:

Zaragoza a 14 de Mayo de 1938

El Jefe Domicilio



Argüeso

Registrado con el num 558 corresponde

al Juzgado del Distrito de ro 2

y Secretaría del Sr. Calvo

Zaragoza 14 de Mayo de 1938

Calvo

4
10PROVIDENCIA
JUEZJuzgado de Instrucción número DOS de
Zaragoza a dieciseis de MayoSr. SR DE ABLOde mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Aceptando el exhorto anterior con la cualidad ordinaria de sin perjuicio,
practíquese lo necesario para su cumplimiento, y, verificado, devuélvase
quedando nota.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que yo, el Secretario, doy fe.

E/.

8
11

Declaración de Bautista
Duenas Lorente

En Zaragoza, a veintitres

de Mayo de mil novecientos
treinta y ocho Año 54. ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
dicho y ser de cincuenta y cinco años de edad, estado casado
profesión labrador domiciliado en Malnenda

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo exhortación
a decir verdad exhortación que el declarante potencia

a Izquierda Republicana, pero, no desempeño cargo
directivo alguno en ella porque no se había
constituido en su pueblo la agrupación poli-
tica mencionada, y estaba esperando como todos
los demás simpatizantes a que se constituyera; que
en las últimas elecciones generales, votó por D. Honorato
de Castro y el Sr. Palenzuela, por tener favores reci-
bidos de ellos, que no hizo propaganda ni antes
ni después del movimiento Nacional en favor
ni en contra del Frente Popular, y que no hizo
manifestación alguna ni tomó parte en acti-
vidades políticas y sociales, en pro de dicho frente, y adver-
sas a la causa Nacional.

Leída la ratificación y firmada por Nº Doña Pe.

m/.

Bautista Duenas

Nota

Se devueltos en el mismo día, day fe.

[Signature]



129

baja y sobre todo por los contaminados de socialismo o marxismo, ordinariamente eran creídas por la razón de tener el citado sujeto un aparato de radio, de donde suponían que las recogía: aparato, que ya le fué requerido hace algún tiempo.

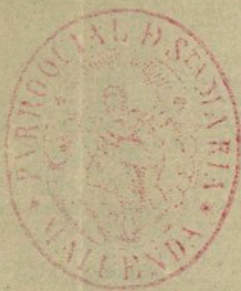
Por lo demás su conducta exterior ha sido la ordinaria: menos religiosamente hablando; pues sin ser despreciador ni insultar a los que las practicaban, él no ha practicado las creencias religiosas ni sus deberes de cristiano.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Mañaneta 16 de mayo de 1938,

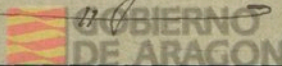
II año triunfal.

José Ullate
Canoco.



M. I. Sr. Juez de primera Instancia de

Calatayud.



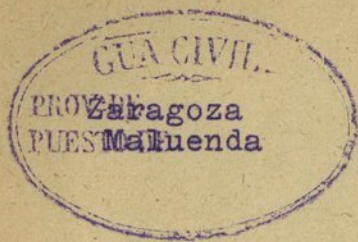
Mo. I. Sr.



En cumplimiento de lo que se me ordena en el atento oficio de V. S. de fecha veinte del pasado abril y por lo que se refiere al expedientado Bautista Puente Lorente, tengo el honor de comunicar a V. S. que el mencionado individuo, aunque de ideas izquierdistas con las que siempre se ha mostrado conforme, no puede sin embargo decirse de él que haya hecho acto visible digno de especial mención; pues por su carácter de hablador y que quiere aparecer mejor informado y que tiene el solo siempre la razón en todo, casi no ha tenido sociedad con nadie, al menos de su condición y clase, pues todos le hacían el vacío: comía, no obstante, el rumor de que, quizá más que por otra cosa, por su puerito, que ya queda dicho, de aparecer mejor informado que los demás, daba algunas noticias mas o menos descabelladas y mas o menos ciertas, que por la gente



13 *42*



Tengo el honor de informar a V S, que el vecino de Maluenda Bautista Dueñas, de estado casado de profesión Comerciante, fue Presidente de I. R. sin distinguirse en ninguna clase de actos políticos, durante el movimiento se portò bien aportando donativos a favor del mismo, tiene bienes y le considero incurso en el apartado (c) del Bando del Excmo Sr, General de la 5ª División y Decreto Nº 108 de la Junta de Defensa Nacional sobre incautación de bienes. Dios guarde a V S muchos años
Maluenda 5 de Mayo de 1.938

II año Triunfal

El Comandante del Puesto

Antonio Echegaray

Señor Juez de Instrucción del Partido de

C A L A T A Y U D



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

MALUENDA (Zaragoza)

Núm. 168

Negociado

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de cuanto tiene ordenado en su muy atento escrito tengo el honor de informarle sobre las actividades políticas y sociales en relación al Glorioso Movimiento Nacional, respecto al vecino de este pueblo Bautista Du-
eñas Lorente.

Este individuo fué Presidente de Izquierda republicana, por su posición económica y prestigio enter los elementos de la U.G.T. realizaba propaganda de izquierda entre los componentes de dicha agrupación ya que el partido de izquierda republicana del que ostentaba la presidencia no tenía organización pues lo formaban muy escaso número.

En los dos primeros días del Movimiento la radio de que disponía la escuchaban constantemente elementos de izquierda y como es de suponer pondrían la estación de Madrid.

Después de iniciado el Movimiento nada anormal se ha observado en él ni a sido denunciado a mi autoridad, en cuantas suscripciones Patrióticas se han iniciado en la localidad a con-
tribuido.

Esta comprendido en el apartado (e) del Bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División.

Dios guarde a V.I. muchos años
Maluenda 6 de Mayo de 1938. II Año Triunfal
El Alcalde,

Baltasar Martínez



Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del partido de Calatayud

AUTO. -- En Calatayud, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado 6.º del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que prevé considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

El Señor Don Jacinto García Muñoz, Juez de Instrucción de este Partido, y, especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Francisco Quevedo Rosendo

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.—Los bienes que se embarguen se tasarán por peritos. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.

E/.

[Firma]

[Firma]

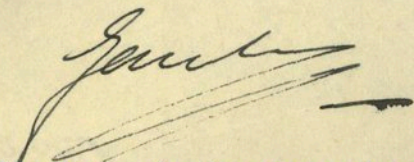
DILIGENCIA.—En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo Doy fe.

[Firma]
COPIA
DE APACON

16 +3
Providencia Juez Calatayud nueve de Julio de mil novecientos treinta
Sr Garcia Monge y ocho

Formulese el oportuno resumen y elevese el expediente a la Superioridad
con atento oficio

Lo mando y firma SS doy fe



Resumen

El Juez de Instruccion de este expediente en cumplimiento a lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937 formula el siguiente resumen Seguido expediente contra Bautista Dueñas Lorente este declara pertenecia a I R pero no desempeño cargo directivo por no haberse constituido la agrupacion politica en el pueblo De los informes aparece que fue Presidente de I R que realizo propaganda izquierdista , que en los primeros dias del Movimiento los elementos de izquierda escuchaban la radio en su casa, que durante el Movimiento se porto bien aportando donativos De la informacion testifical aparece que ejercio el cargo

de Presidente de I R interviniendo intensa mente en la politica de
izquierda tenia reuniones extremistas en su casa , trabajo intensamente
en la e lecciones en favor del F P, despues del Movimiento festejo con
una merienda la perdida de Teruel, ha propalado noticias de los rojos
ha pronunciado amenazas contra personas de orden y no ha asistido
a actos patrioticos despues del Movimiento

Calatayud 9 de Julio de 1938 - 11 año Triunfal

Calatayud
Diligencia 27 En el mismo dia se eleva este ex-
pediente a la Superintendencia compuesto de
trece folios, no remitiendose la pieza de
embargo por no estar cumplimentada la
que hoy p.

Lopez

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

17

Exte. n.º 4541 de la Junta
» n.º 81 del Juzgado

CONTRA

Bautista Dueñas

Lorente

PUEBLO

Maluenda

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle _____
el expediente anotado al margen

no remitiéndose el ramo de
embargo por no estar terminado

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud ⁹ de Julio

de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

4541.



R. 387
78

Exmo Señor Presidente de la Comision Central Administradora de Bienes Incau-
tados porel Estado

Burgos.

Doña Sebastiana Nuño Aldea, casada, mayor de edad, vecina de este pueblo de Malyenda (Zaragoza) y provista de cé dula personal del corriente ejercicio, ante V.E. comparezco y con el debido respeto tengo el honor de exponer.

1ª- Que á mi esposo Don Bautista Dueñas Lorente, se le instruye ex-
pediente de responsabilidad civil, sin duda por su actuacion con
respecto al Glorioso Movimiento nacional Salvador de España, ante
el Juzgado de 1ª- Instancia de Calatayud, en funciones de especial
para estos casos.

2ª- Que como consecuencia de dicho expediente, se ha trabado embar-
go sobre determinados bienes, entre otros mas, en la creencia de
que al mismo pertenecen; mas como quiera que no es asi, ya que algu-
nos son de mi exclusiva pertenencia y otros adquiridos por compra
durante nuestro matrimonio, me veo en el caso de alegar mi derecho
sobre ellos, de conformidad con los preceptos legales que mas tar-
de indicaré, y á tal fin formulo el presente escrito, en que comen-
zaré por exponer los bienes en los tal derecho ostento, cual son los
que siguen.

A)- Todos los bienes y semovientes que en el embargo figuran, y que
no creo preciso describirlos.

B)- Campo secano en el tano partida baja delas canteras, de cuatro
yugadas, linda al Norte con Francisco Nuño, al Sur con camino, al Este
con cerro y al Oeste con Joaquin Ibañez.

C)- Campo en el mismo paraje de cuatro yugadas, que linda al Norte con
el de Tomas Padilla y al Sur y Este con cerro y al Oeste con el tambien de

Tomaes Ladron.

- D)- Campo seco en la Hoya de los Olivos, de cabida una yugada, linda al Norte con Leon Lázaro, al Este con el de Miguel Herrero al Sur con senda de herederos y al Oeste con conde de Joaquín Herrero.
- E)- Campo en las Lomas de yugada y media de extension, que linda al Norte con camino, al Este con Miguel Herrero, al Sur Pedro Velilla y al Oeste con Manuel Blasco.
- F)- Campo seco en la partida de las Lomas, de cabida dos yugadas y tres cuartos, que linda al Norte y Este con senda y al Sur y Oeste con Domingo Ballano.
- G)- Campo en la partida de Doña Marina de dos hanegadas y media de extension, que linda al Oriente con finca de Andres Molina, Poniente con finca de Miguel Alejandro, mediodia con la de Joaquín Patern y al Norte con la de Miguel Alejandro.
- H)- Campo regadio en la partida de Los Reales, de cinco cuartadas de extension, que linda al Norte con el de Serafin de Francia, al Sur con el de Nicolas Bernal, al mediodia con con el de Leonor Francia y al Poniente con Via Perrea.
- I)- Campo regadio en la partida de Carramedio de cabida tres cuartos de hanegada, que linda al Norte con Pablo Valero, al Sur con Diego Gracian, y al Este y Oeste con brazal.
- J)- Campo regadio en la partida del Olmillo de cabida cinco cuartadas, que linda al Norte con Diego Gracian, al Sur tambien con Diego Gracian, al Este con acequia y al Oeste con brazal.
- K)- Campo seco viña en las Lomas de dos yugadas de extension, que linda al Norte con paso de ganados, al Sur Pedro Velilla, al Este con Santiago Spler y al Oeste con Ignacio Alda.
- L)- Campo viña en la partida del Majano, de una yugada de extension que linda al Norte con cerro, al Sur Octavio Vallano, al Este con camino y al Oeste con Octavio Vallano.
- M)- Una casa sita en la calle Mayor señalada con el número cuarenta y cuatro de cincuenta metros de superficie, que linda por la derecha con la de Calixto Herrero, por la izquierda con plazuela y por la espalda con la de Octavio Ballano.
- N)- Una cueva sita en las eras bajas, señalada con el número tres, de veinticinco metros de superficie, que linda por la derecha y espalda con cerro y por la izquierda con la de José Molina Ballano.

Todas estas fincas sitas en el término y ámbito municipal de Saluen

da.

Fueron adquiridas las descritas fincas en la forma siguiente.

Las señaladas con la letras H-I-J-K-L-M-y N-fueron heredadas por la compareciente de sus padres Don Tomas Nuño Lopez y Doña Concepcion Aldeafallecidos en 8 de Julio de 1932 y 31 de Enero de 1889.y las restantes por compra durante nuestro matrimonio á Don Ignacio Pardos Francia, Don Manuel Crespo Abian y Don Joaquin Ibañez Francia, segun documentos públicos que obran en mi poder y pongo á disposicion de V.E si fueren preciso.

=Fundamento legales=

Por estar en Aragón y de aragoneses tratarse habra de aplicarse los preceptos del Apendice al Derecho Foral correspondiente al Derecho Foral de Aragon, el cual en su articulo 48 menciona los bienes comunes en la sociedad conyugal, cual son los de naturaleza mueble y los inmuebles adquiridos por compra ó titulo oneroso durante el matrimonio, luego asi como tambien prescribe pertenecer á cada conyuge los llevados al matrimonio por herencia luego está fuera de duda que los muebles y semovientes embargados me pertenecen en su mitad, asi como tambien la mitad de los inmuebles comprados durante el matrimonio, siendo de mi exclusiva pertenencia aquello que de mis padres he heredado. Los mismos preceptos ó teoria se contienen en el Código Civil ó ley general.

Para justificar mi razon de pedir ó lo que es igual, el porque estoy facultado para formular esta reclamacion de levantamiento de embargo encunto á mis bienes embargados ó mitades en los comprados, citaré las disposiciones vigentes que son de aplicacion como son, el Decreto de 13 de Setiembre de 1936, el Decreto-Ley de 10 de Enero del 1937 y la Orden de igual fecha, la tambien Orden de 11 de Octubre de dicho año y por último á los efectos de presentacion de este escrito ante la Junta Provincial de Incautaciones, para su curso á la Central á quien lo dirijo y habrá de resolver, la Orden de 27 de Octubre del pasado año 1937.

Es de ley que todo aquel que no haya tenido participacion en un hecho bien criminal bien de la índole del que nos ocupa, no debe responder

con sus bienes, luego y por tanto, en cuanto á las responsabilidades que mi esposo haya podido contrarar, no estarán afectos mis bienes, procediendo en consecuencia el levantamiento del embargo sobre mis bienes ó porciones, trabado.

= En su virtud =

SUPlico á V.E. que teniéndose por presentado este escrito, y ofrecida prueba en cuanto á los extremos que el mismo contiene, se sirva admitirlo y en su vista acordando su union al expediente de responsabilidad civil que á mi esposo Don Bautista Dueñas Lorentese le instruye ante el Juzgado de 1ª Instancia de Calatayud y su partido, por su actuación respecto al Glorioso Movimiento Nacional salvador de España, acordar igualmente el levantamiento del embargo trabado en cuanto á la totalidad de los bienes que como de mi pertenencia he demostrado cuál son los señalados con las iniciales H-I-J-K-L-M- y N, y en cuanto á la mitad en el resto, tanto muebles y semovientes, como inmuebles adquiridos durante nuestro matrimonio, ya que ni las totalidades, ni las mitades referidas, de responder de actos en los que la compareciente su propietaria no haya intervenido; todo ello es de hacer en justicia, y esta no due do merecer y alcanzar de la rectitud de V.E. cuya vida deseo guarde Dios muchos años.

Maluenda para Burgos á veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

-Tercer Año Triunfal-

=Arriba España= Viva Franco= Viva España =

Sebastiana Puño

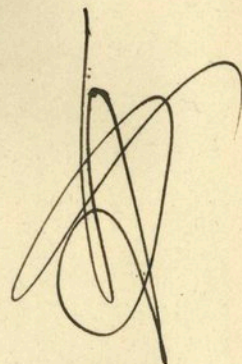
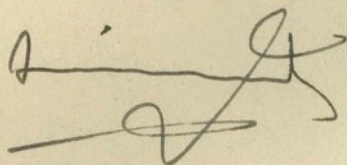
21

Providencia.-Zaragoza *ocho* de *Noviembre* de mil
novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

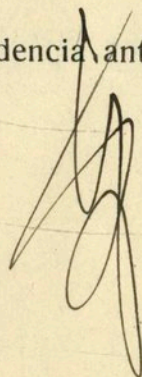
La precedente instancia y — — — — — únase al expediente de
su razón, para que en su día y por la Comisión Central de Incautaciones,
se resuelva lo que sea procedente.

Lo acuerda la Comisión y firma su Presidente; doy fe.

P. D.



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior; doy fe.



DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comision Provincial de Incautaciones.

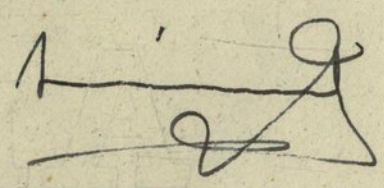
CERTIFICO: Que en esta Comision obra un testimonio de sentencia dictada en juicio sumarísimo, la que, copiada en la parte que afecta al procesado Bautista Dueñas Dueñas Lorente, dice así:

«RESULTANDO: Que el procesado en esta Causa Bautista Dueñas Lorente ha sido elemento significado y directivo de la politica del Frente Popular en el pueblo de su vecindad, ostentando el cargo de Presidente de Izquierda Republicana, y ya después del Alzamiento Nacional, en ocasion de dirigirse a las turbas extremistas del pueblo de Paracuellos de Jiloca, las obsequió, alentó y animó para hacer frente a las fuerzas nacionales, habiendo sido su casa elemento de reunión de los desafectos al regimen, donde valiéndose de la radio oían y luego divulgaban las noticias marxistas y luego celebraban jubilosamente las pretendidas victorias por dichas emisoras propaladas.-----

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de un delito de auxilio a la rebellion, previsto y sancionado en el art. 240, párrafo 1º del Código de Justicia Militar, caracterizados por la campaña ininterrumpida, constante y realizada de manera colectiva por el procesado que en dicho Resultando se menciona y demás actos de ejecucion material que en él se expresan, todos ellos realizados con conformacion ideologica del procesado con el enemigo y con el fin de producir una atmósfera de depresion que coadyuvara a facilitar un ambiente en favor del enemigo con caracter público, de cuyo delito es responsable en concepto de autor el referido procesado, en cuya contra es de apreciar como motivo de agravación su peligrosidad social patentizada por su significacion de directivo del Frente Popular.-----

EL CONSEJO FALLA: Que debe condenar y condena al procesado BAUTISTA DUEÑAS LORENTE a la pena de veinte años de reclusion temporal referible a menor, la cual llevará como accesorias la inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena».

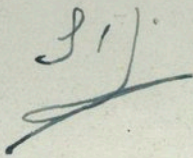
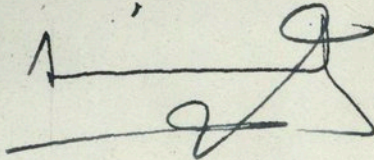
Y para que pueda unirse al expediente de su razón, libro el presente en Zaragoza a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.--Año de la Victoria.



Providencia.—Zaragoza diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.


INFORME 

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Bautista Dueñas Lorente, de Maluenda, tiene el honor de informar lo siguiente:

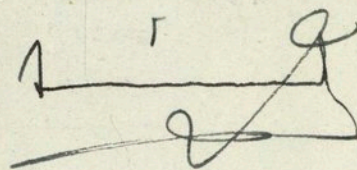
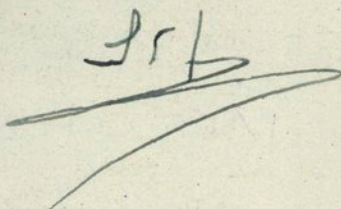
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana de cuya Junta Directiva local fué Presidente, y activo propagandista del Frente Popular, mostrando en todos sus actos su adhesión a dicha agrupación política y contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; alentó a las turbas extremistas que fueron a asaltar el Balneario de Paracuellos para hostilizar desde allí a las fuerzas del Ejército y divulgaba noticias de las emisoras rojas recogidas en un aparato que tenía en su domicilio; sometido a Consejo de Guerra fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de 20 años de reclusión

temporal, que se halla cumpliendo en la actualidad.

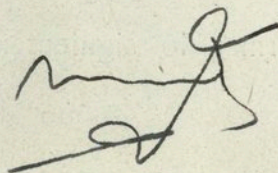
Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos a) b) e) j) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero ultimo, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-



Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



Expediente núm. 4.541

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 23 expte y 14 Ramo folios, tramitado contra Bautista Dueñas Lorente, de Maluenda en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza quince de Abril de mil
novecientos cuarenta y uno

Munoz

PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de Abril de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsele recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza.....relativo.....de.....Abril
de mil novecientos cuarenta y uno.

D. Manuel G. Santandreu
Vocales
D. Angel Barroeta
D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Bautista

Quencia Lorente, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Bautista Quencia Lorente o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal de Calatayud que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Firma] [Firma]
[Firma] [Firma]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

27

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *2* de *Abril* de 194*1*

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

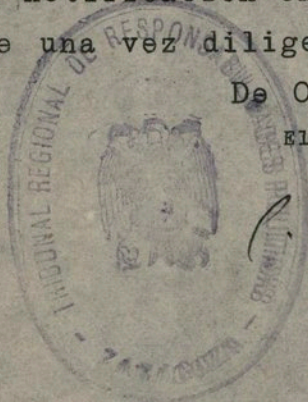
A *La* *Juan Municipal* *Caluenda*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *4541.2*, contra *Bautista* *Quenias Lorente* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,



[Handwritten signature]

videncia.- Juzgado municipal de Maluenda a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibido el precedente telegrama postal oficial del Sr. Teniente Coronel-Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, cumplase cuanto en el mismo se ordena, a cuyo efecto notifíquese el contenido del mismo al expedientado Bautista Dueñas Lorente, o a sus herederos con el fin de que dentro del plazo señalado formule su escrito de defensa.

Lo acordó manda y firma el Sr. Juez municipal

D. Dámaso Gimeno Morlanes de que certifico.



Dámaso Gimeno Morlanes

[Signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En Maluenda a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno yo el Secretario de este Juzgado cumpliendo lo acordado en la anterior providencia y teniendo a mi presencia en extrados del mismo a Da. Sebastiana Nuño Aldea, esposa de Bautista Dueñas Lorente, le notifiqué por íntegra lectura y copia el Telegrama Postal Oficial del Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, sedá por notificada y firma de que certifico.

Sebastiana Nuño

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
 no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
 tado Baustista Duenas Lorente . Zaragoza
 ocho de mayo de mil novecientos
 cuarenta. y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, ocho de mayo de mil
 novecientos cuarenta. y uno.

Señores	}	Dada cuenta, únanse las diligencias
G ^a Santandreu		que anteceden al expediente de su razón,
Barroeta		y comuníquese al Sr. Ponente, por término de
Guillen		cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
 ca el Sr. Presidente, de que certificó.

[Signature]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.

D. Arturo Guillen
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a doce de Mayo
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra BAUTISTA
DUEÑAS LORENTE, vecino de Maluenda (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
cias, aparece justificado que Bautista Dueñas Lorente, de ideas iz-
quierdistas, afiliado a Izquierda Republicana de cuya Di-
rectiva local fué Presidente y activo propagandista del
Frente Popular. Alentó a las turbas extremistas que fueran
a asaltar el Balneario de Paracuellos para hostilizar a las
fuerzas del Ejército, y divulgando noticias de las emisoras
rojas recogidas en un aparato que tenía en su domicilio. So-
metido a Consejo de Guerra fué condenado por el delito de
auxilio a la rebelión a la pena de 20 años de reclusión tem-
poral. Es casado, sin que conste gene jornal la esposa, y
tiene un hijo mayor de edad. Posee en inmuebles 16.450
pesetas y en muebles 1.199 pesetas. Tiene un crédito en con-
tra por bienes gananciales.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-
des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-
nes complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e) j) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué condenado por la jurisdicción de Guerra, desempeñó cargo directivo en partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que hizo propaganda, y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado BAUTISTA DUEÑAS LORENTE, de Maluenda, a la sanción de pago de la cantidad de DOS MIL PESETAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, y desglósese y remítase al Juez Civil la reclamación hecha, ~~conform~~ conforme a la disposición transitoria 4ª de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan G. Santandreu

Enr. March

Carlos Guillén Pussis

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

[Circular stamp]

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de mayo de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

MAIUEÑA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 4.541-Z, contra el vecino de ese pueblo BAUTISTA DUENAS LORENTE, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado o su esposa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M.^a San Agustín



GOBIERNO
DE ARAGON

Videncia.-Juzgado municipal de Maluenda a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibida la precedente orden del Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza cumplase cuanto en el mismo se ordena a cuyo efecto notifiquese a D. Bautista Dueñas Lorente la sentencia recaída en el expediente Número 4541-Z con entrega de copia de la misma.

Lo acordó manda y firma el Sr. Juez municipal D. Damaso Gimeno Morlanes de que certifico.



Damaso Gimeno
Juan Bautista Dueñas Lorente

Notificación.-En el mismo día de la anterior providencia yo el Secretario de este Juzgado cumpliendo lo acordado en la misma y teniendo a mi presencia enextrados del mismo a D. Bautista Dueñas Lorente le notifique por **integro**

lectura y entrega de copia la sentencia
dictada por el Tribunal de Responsabilida-
des Políticas de Zaragoza, se da por noti-
ficado y firma de que certifico.

Bautista Linares

Enrique Batalla

DILIGENCIA. -Doy cuenta al Tribunal de que el día veintitres junio expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado BAUTISTA DUEÑAS LORENTE se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. -Zaragoza, quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

G^o Santandreu

Barroeta

Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado BAUTISTA DUEÑAS LORENTE se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veinticuatro junio del corriente

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Maluenda, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

G

José M^o San Agustín

Diligencia. - En la propia fecha se comunicó lo acordado, certifico.

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaria Francisco Biarge Biarge

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado

Bautista Queñal Lorente la resolución recaída

en el expediente que se le sigue con el número 4.5412 por

la Comisión Provincial de Gacetas interesa

satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin

entrega en este acto la suma de dos mil

pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

en prueba de firma común el
Secretario, certifico.

Francisco Biarge

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Ja. Santandreu
Barroeta
Guilleu

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de dos mil

pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Bautista Dumas Lorente la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Ja. Santandreu

José Ill. San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]

JUZGADO DE INSTRUCCION

CALATAYUD

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V. I. el expediente sobre RESPONSABILIDAD POLITICA instruido contra el inculpado que al margen se expresa, juntamente con la pieza separada de embargo, por si procediese la aplicación del artículo 26, apartado i) de la Ley fundamental.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Calatayud, 8 de junio de 1943

Expte. N.º 1428

Contra

BAUTISTA DUEÑAS LORENTE

Folios

Expte. 34

Pieza 35



Trinquintan

Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

ZARAGOZA

Diligencia.-Recibido del Juzgado el expediente original, pieza separada de embargo y anterior comunicación en el día de la fecha, doy cuenta al Tribunal.-Certifico.-
Zaragoza 25 de Junio de 1.943.

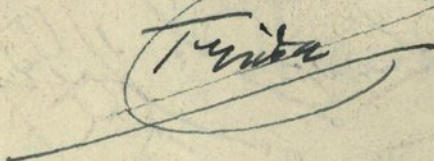
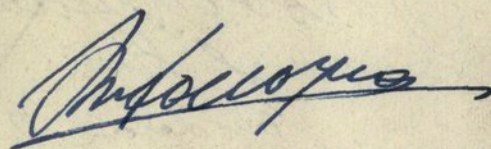


PROVINCIA.- Zaragoza a 25 de Junio de mil novecientos

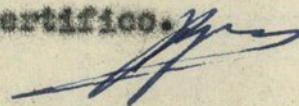
33. cuarenta y tres.

~~Villan.~~ Dada cuenta; dese vista al Ministerio Fiscal
Tejada.
Barroeta. por el proceso el archivo.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el
Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



LA GENDENSE S.A

El Teniente que precede el archivo
de este expediente con los Bases de

Gerona 30 Junio 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Devuelto de Fianza hoy 3 Julio 1943.

[Signature]

Providencia - Gerona 3 Julio de 1943
S. P.

Expediente
Parroquia

Pase al Porvenir

Teniente

[Signature]

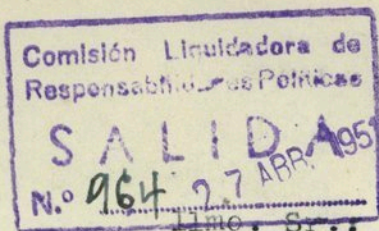
Diligencia - Seguiramente se cumple lo mandado.

[Signature]

- Archivo -



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS



Expte. nº 533-50

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda NO HA LUGAR A DEVOLVER A los HEREDEROS DE BAUTISTA DUEÑAS LORENTE la cantidad de DOS MIL PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, para su unión al expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 5 de Abril de 1.951
EL PRESIDENTE



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención ha recaído el siguiente:

A U T O

Comision Liquidadora	!	Madrid cinco de Abril de mil nove-
de	!	
Responsabilidades Políticas	!	cientos cincuenta y uno.
Excmos. Sres.	!	
Don Guillermo Kirkpatrick	!	RESULTANDO: Que seguido expedien-
Don Manuel Ruiz Gómez	!	te de responsabilidades políticas contra
Don Manuel Torres López	!	!!BAUTISTA DUEÑAS LORENTE, fallecido, fué
sancionado al pago de DOS MIL PESETAS en concepto de sancion económica	!	que hizo efectiva en la Delegacion de Hacienda de Zaragoza con fecha
		veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que por Sebastiana Nuño Aldea, solicitó por estimar se comprendida en la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, la devolucion de la cantidad satisfecha a cuyo pago fué condenado su esposo BAUTISTA DUEÑAS LORENTE, y apareciendo de las actuaciones practicadas que en la fecha de le fué impuesta la sanción poseía bienes valorados en DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS y en la actualidad los posee en cantidad de VEINTIOCHO MIL PESETAS.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: "Que no estima procedente la devolucion de la cantidad solicitada."

CONSIDERANDO: Que para la aplicacion del artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, es preciso por disposicion de dicho artículo tanto al tiempo de haberse impuesto la sancion económica, como al solicitar la devolucion de lo pagado a cuenta de la misma, la situación económica del recurrente coincidan con la descrita en el precepto citado, y en el caso de SEBASTIANA NUÑO ALDEA, no puede apreciarse

tal coincidencia.

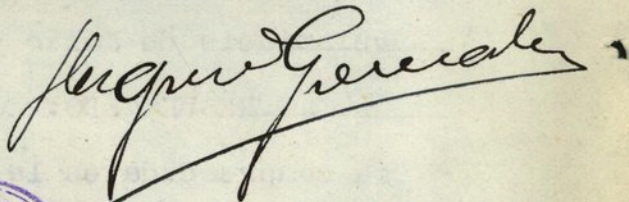
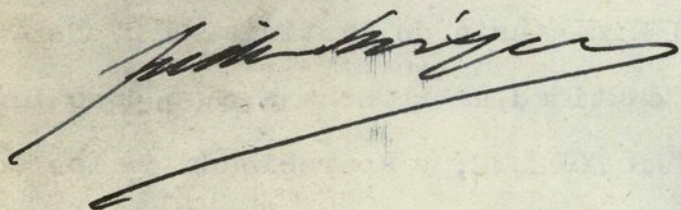
NO HA LUGAR A DEVOLVER A LOS HEREDEROS DE BAUTISTA DUEÑAS LORENTE las DOS MIL PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico.- Guillermo Kirkpatrick.- Manuel Ruiz Gomez.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Rda 68-1951

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad en el exp. nº. 533-50, que sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945 se sigue, a instancia de la vecina de MALUENDA, SEBASTIANA NUÑO ALDEA, sírvase V. S. notificar, en forma legal, a la misma, que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó con fecha 5 de Abril de -1.951 acordó: "NO HA LUGAR A DEVOLVER A LOS HEREDEROS DE BAUTISTA DUEÑAS LORENTA las DOS MIL PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo...."

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza a 7 de Mayo de 1.951.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1ª. Instancia e Instrucción de

CALATAYUD.
=====

PRO-

VIDENCIA.) Calatayud ocho de Mayo de mil
Juez Sr. Falcón) novecientos cincuenta y uno.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta-orden, registrese acusese recibo y para su diligenciamiento remítase original al Juzgado de Paz de Maluenda al que se misiona para la práctica de las diligencias que se interesan y verificadas repórtese dejando nota.

Lo mandó y firma S.Sa hoy fe.



[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se registra, se acusa recibo y se remite original al Juzgado de Paz de Maluenda, hoy fe.

[Handwritten signature]

Providencia.- Por recibida en este Juzgado la carta-orden que antecede, cúmplase cuanto por la misma se interesa y hecho, devuélvase.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Paz Don Jose Gallego Ballance en Maluenda a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno de que yo el Secretario, certifico.

El, /

P.S.M.

El Secretario,



Jose Gallego

Guillermo Blasco

Notificación.- En el mismo día de la anterior providencia y cumpliendo lo mandado por ella, yo el Secretario notifique el contenido de la carta-orden que encabeza al vecino de este pueblo D^e Sebastiana Nuño Alda, --- por medio de lectura íntegra y con entrega de copia del escrito inicial, y de quedar enterado y notificado en firma, firma de que certifico.

Sebastiana Nuño

S. Blasco

Devolución- Certifico; que por el correo de hoy se hace.
Maluenda 12 de mayo de 1951.

El Secretario,

S. Blasco

Cancelada 14-5-57

Recibido en este Juzgado el 14-5-57
de orden de la Presidencia de la Audiencia
de Valencia, en virtud de lo acordado en el
pleno de fecha 14-5-57, se ha acordado que
se remita a la Audiencia de Valencia el
dossier de este expediente, para que se
proceda a su tramitación en el orden
de la ley.

El Secretario,
J. J. J.

[Faint signature]



Notificación.- En el mismo día de la anterior
se ha acordado que se remita a la Audiencia
de Valencia el dossier de este expediente,
para que se proceda a su tramitación en el
orden de la ley.

[Faint signature]

Notificación.- En el mismo día de la anterior
se ha acordado que se remita a la Audiencia
de Valencia el dossier de este expediente,
para que se proceda a su tramitación en el
orden de la ley.

[Faint signature]

PROVIDENCIA

S. S.

Trillanillo

Ruiz

Marque

Zaragoza, a *dieste* de *Mayo* de mil
novecientos cincuenta *y uno*.

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acúcese recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

Mulcaer

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.

3